



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

BASILEA III Y LA EVOLUCIÓN DE LA BANCA ESPAÑOLA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Autor: Marina Pedrosa Lorente

Director: Ignacio Cervera Conte

Madrid

Marzo 2015

Marina
Pedrosa
Lorente

BASILEA III Y LA EVOLUCIÓN DE LA BANCA ESPAÑOLA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS



ÍNDICE

I. Resumen.....	4
II. Abstract.....	4
1. Introducción.....	5
1.1 Presentación del tema.....	5
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Metodología y estructura del trabajo.....	5
1.3 Justificación, contribución y estado de la cuestión.....	6
2. Origen y concepto de Basilea III.....	8
2.1 Entorno de crisis.....	8
2.1.1. <i>La crisis internacional</i>	9
2.1.2. <i>La crisis nacional española</i>	12
2.2 Antecedentes: Basilea I y Basilea II.....	14
2.2.1. <i>Basilea I</i>	14
2.2.2. <i>Basilea II</i>	15
2.3. Contenido: Medidas propuestas en el nuevo marco regulatorio de Basilea III.....	16
2.3.1. <i>Medidas de Capital</i>	17
2.3.2. <i>Medidas de Liquidez</i>	22
2.4 Consecuencias previstas.....	25
3. Aplicación de Basilea a la banca europea y española.....	28
3.1 Regulación interna : europea y nacional.....	28
3.2 Circunstancias de la banca española.....	30
3.3 Evolución desde la publicación.....	31
3.3.1. <i>Resultados en los informes de seguimiento</i>	31
3.3.2. <i>Resultados en los “Test de estrés” a nivel europeo</i>	35
4. Análisis de casos concretos: Medidas para el fortalecimiento del capital.....	37
4.1 Medidas adoptadas por el BBVA.....	37
4.1.1 <i>Ampliaciones de capital e Implantación del “dividendo opción”</i>	37
4.1.2 <i>Evolución de las ratios de capital</i>	40
4.1.3 <i>Síntesis</i>	42
4.2 Medidas adoptadas por el Banco Popular.....	43

4.2.2 <i>Venta de la cartera de fallidos</i>	45
4.2.3 <i>Desinversión en negocios para aumentar las plusvalías</i>	46
4.2.4 <i>Evolución de los ratios de capital</i>	48
4.2.5 <i>Síntesis</i>	49
5. Conclusiones y previsiones de futuro	51
BIBLIOGRAFÍA	54
ANEXO	59

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

GRÁFICO 1. Tipos de interés de la Reserva Federal Estadounidense entre enero del 2000 y enero del 2008.....	10
GRÁFICO 2. Proceso de titulización	11
GRÁFICO 3. Evolución en el tiempo del capital ordinario de Nivel 1	32
GRÁFICO 4. Evolución en porcentaje desde junio de 2011 del capital de Nivel 1 (<i>CET1</i>) y de los activos ponderados por riesgo (<i>RWA</i>) para los bancos del Grupo 1.....	33
GRÁFICO 5. Evolución de la ratio de apalancamiento desde junio de 2011 para los grupos 1 y 2.....	34
GRÁFICO 6. Resultado de cuatro entidades bancarias españolas en los test de estrés en cuanto al requisito de capital ordinario de Nivel 1.....	36
GRÁFICO 7. Aumentos de capital (en millones de euros) desde 2010 hasta 2013, en función de la procedencia de los nuevos fondos.....	38
GRÁFICO 8. Evolución del “dividendo opción” de BBVA respecto del dividendo en efectivo entre los ejercicio 2009 y 2013 (en euros por acción).....	39
GRÁFICO 9. Evolución de los distintos niveles de capital desde 2009, de acuerdo con las definiciones de Basilea II.....	41
GRÁFICO 10. Ampliaciones de capital (en millones de euros) en el Banco Popular entre 2009 y 2013.	45
GRÁFICO 11. Cronograma de las operaciones destinadas a la capitalización realizadas por el Banco Popular entre 2012 y 2014.....	48
GRÁFICO 12. Evolución de los distintos niveles de capital, desde 2009, de acuerdo con las definiciones de Basilea II.....	49
TABLA 1	59
TABLA 2	59
TABLA 3	59
TABLA 4	60
TABLA 5	60

I. Resumen

En este trabajo se lleva a cabo un análisis de los cambios ocurridos en las entidades financieras españolas como respuesta a los nuevos requerimientos normativos establecidos por Basilea III. El estudio de la implantación de estas medidas se lleva a cabo con el objetivo de observar cuáles han sido los cambios que se han producido en la estructura de capital de las entidades de crédito, su origen en la situación económica nacional e internacional y la relación de estos cambios con la mejora en sus ratios de capital. La metodología seguida a lo largo del trabajo implica un análisis de la bibliografía acerca de las deficiencias mostradas por las entidades de crédito durante la crisis económica, el estudio de las medidas propuestas por Basilea antes y después de la crisis, y el examen de dos ejemplos concretos. Hemos podido observar cómo las medidas adoptadas por los bancos han estado dirigidas a mejorar su calidad y cantidad de capital y a reducir el riesgo de sus balances, mediante ampliaciones de capital o desinversiones. Los resultados muestran que estas actuaciones han tenido una correlación directa con la mejora en las ratios de capital.

Palabras clave: Basilea III, Comité de Basilea, sistema financiero español, entidades de crédito, ratios de capital

II. Abstract

This study analyses the recent changes in the Spanish financial institutions as a response to the new regulatory requirements that have been established by Basel III. The study of the implementation of these measures is carried out with the aim of observing the changes that have taken place in the credit institutions capital structure, the origin in the national and international economic situation and the relation of these changes to the increase in the capital ratios. The methodology used includes an analysis of the bibliography about weaknesses of credit institutions during the financial crisis, the study of the proposed measures before and after the crisis and the exam of two concrete examples. We observed how changes implemented by banks have been aimed at improving the quality and quantity of its capital and reducing their risk by capital increases and disinvestments. Results show how these activities have had a high correlation to the improvement of capital ratios.

Keywords: Basel III, Basel Committee, Spanish financial system, credit institutions, capital ratios

1. Introducción

1.1 Presentación del tema

El presente trabajo trata de analizar los cambios ocurridos en el sector financiero español como consecuencia de la publicación por el Comité de Basilea del acuerdo Basilea III, por el que se introducen nuevas medidas de fortalecimiento de la solvencia y liquidez de las entidades bancarias y se modifican algunas de las medidas ya existentes.

1.2 Objetivos

El objetivo principal del trabajo es identificar los cambios que han tenido lugar en las estructuras de capital de las entidades financieras españolas en los últimos años, y tratar de relacionar estos cambios con la reacción normativa a la situación de recesión vivida a nivel nacional e internacional, representada en Basilea III y en la normativa que traslada a las entidades financieras europeas estos requerimientos. La finalidad última de este análisis es comprobar que, en casos concretos de la banca española, han tenido lugar cambios en las estructuras de capital, para acomodarse a una nueva normativa mucho más estricta, como una reacción ante las dificultades pasadas y como una prevención ante posibles crisis futuras.

1.3 Metodología y estructura del trabajo

Para la consecución de los objetivos propuestos, en la primera parte del trabajo, realizaremos un estudio del origen de Basilea III en un entorno económico de crisis en el que las malas prácticas bancarias en cuanto al control de la solvencia, la liquidez, y el apalancamiento tuvieron un papel fundamental. En esta primera parte, también realizaremos un análisis de la evolución histórica de las medidas propuestas por el Comité de Basilea en cuanto a requerimientos de capital, liquidez y apalancamiento a través de los acuerdos precedentes, Basilea I y Basilea II, y los motivos que han hecho insuficientes este tipo de medidas. A continuación se analizarán las medidas propuestas por el acuerdo de Basilea III en cuanto a las mejoras y novedades introducidas respecto de la normativa anterior. Una vez analizados el origen de las

medidas y su contenido, también estudiaremos las opiniones doctrinales e institucionales acerca de las consecuencias previstas en el momento de su publicación.

En la segunda parte del trabajo, tras realizar esta investigación en un marco general, profundizaremos en los instrumentos utilizados por Europa, y en concreto por España, para la aplicación de dicho marco regulatorio a su sistema bancario, entre los que se encuentran una Directiva y un Reglamento europeos, además de varios Reales Decretos-leyes de ámbito nacional, y analizaremos la evolución de las entidades bancarias europeas de acuerdo con los informes publicados por las instituciones de control.

Por último, y para culminar con la consecución de la finalidad propuesta, examinaremos las medidas adoptadas por los bancos para cumplir con la nueva regulación en materia de capital a través de dos ejemplos concretos de entidades de crédito españolas, BBVA y Banco Popular, seleccionadas como ejemplo por su tamaño y por la entidad de las medidas adoptadas. Para ello, estudiaremos las cuentas anuales y los informes financieros de estas dos entidades, para comprobar si realmente se han producido cambios en cuanto a su solvencia y la calidad de sus activos, y relacionaremos estos cambios con la evolución de sus ratios de capital. En función de los resultados obtenidos del estudio de ambos bancos concluiremos acerca de la efectividad de las medidas propuestas.

1.3 Justificación, contribución y estado de la cuestión

Hay tres motivos principales por los que este estudio despierta interés. En primer lugar, existe una gran incidencia del sistema financiero en el funcionamiento de la economía general. De esta influencia deriva una especial responsabilidad, que hace necesario prestar más atención a la marcha de las entidades de crédito y limitar su libertad de actuación frente a la de otros agentes económicos. Por este mismo motivo, es necesaria una regulación que asegure, un buen funcionamiento del sector financiero, no solo en beneficio de los agentes que operan en él, sino también en beneficio de la economía y los individuos en general. Esta es la razón por la que este estudio comporta en cierta medida una contribución social, ya que debemos atribuir a la regulación y los requerimientos bancarios la importancia que merece, en aras de proteger no un sector en concreto, sino toda la economía

En segundo lugar, el interés del estudio estriba en que históricamente las regulaciones surgen como consecuencia de situaciones que ponen de manifiesto deficiencias en el sistema, de igual manera, la regulación bancaria ha surgido como consecuencia de situaciones de crisis en las que queda claro que la libertad de los agentes económicos no es suficiente para un correcto funcionamiento del mercado financiero. Este caso no es diferente, como comprobaremos, las medidas de Basilea surgen como reacción a la profunda crisis de finales de la primera década del Siglo XXI. No obstante, las medidas propuestas en esta nueva normativa van más allá de lo estrictamente necesario para recuperar la situación financiera, y buscan evitar y prevenir futuras crisis financieras, así como el efecto de éstas sobre la economía general. El estudio de estas medidas y de su aplicación práctica implicará una contribución empresarial, en la medida en que las entidades que han de aplicarlas con conocimiento de su justificación y sus efectos, son las entidades de crédito.

Por último, este estudio comporta también una contribución académica, en la medida en que, hasta ahora, los autores se han ocupado de comprender la necesidad de las medidas adoptadas y su justificación en relación con la crisis financiera o de realizar pronósticos acerca de los efectos a largo plazo de los requerimientos normativos en el ámbito macroeconómico, pero no se han analizado las medidas a corto plazo adoptadas por los sujetos afectados para cumplir con los requerimientos y lo cierto es que sólo examinando la puesta en práctica, podremos comprender el porqué de la teoría.

2. Origen y concepto de Basilea III

2.1 Entorno de crisis

El acuerdo de Basilea III surge como un programa de reformas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea¹, en materia de requisitos de liquidez y capital, que trata de dar respuesta a la situación de crisis financiera internacional experimentada a partir de 2007, crisis que, según García Montalvo (2009) pasará a la historia por ser la primera crisis verdaderamente global. La finalidad de esta nueva regulación, de implantación progresiva, será mejorar la capacidad del sector financiero para absorber las pérdidas derivadas de los vaivenes financieros y económicos y evitar que este sector se aleje de la economía real.

La gravedad de la crisis se vio incrementada por algunas deficiencias del sector bancario, como un exceso de apalancamiento, un capital de mala calidad, y la insuficiencia de liquidez para afrontar los cambios en el panorama económico. Consideramos necesario, por tanto, una primera introducción en las causas que dieron lugar a la situación de recesión, para poder comprender la motivación de las nuevas medidas que incorpora esta normativa, entender las consecuencias esperadas en el momento de creación, así como comprobar su efectividad en los últimos años.

Una de las ideas fundamentales de la crisis es la separación entre el funcionamiento del sector financiero y la economía real, de manera que se ha producido un crecimiento del primero en detrimento del segundo, llegando a constituir los movimientos en los mercados de capital el eje de la economía, y dejando a un lado la actividad productiva y el flujo de bienes y servicios que, en teoría debería ser la base de dicho movimiento de capital. Ya en 1987, el entonces presidente del Banco de Bilbao, Sánchez Asiaín, en un discurso con *“tintes proféticos”* (Cervera 2014, p.36), avisaba del peligro de la creación de una *“superestructura financiera distorsionada y no fundamentada en bases reales”* (Sánchez Asiaín 1978, p.83).

¹CSBB (BCBS en inglés), se crea en 1975 con la finalidad de llevar a cabo una cooperación regular sobre asuntos de supervisión bancaria. Su objetivo es mejorar la comprensión de las cuestiones clave y la calidad de la supervisión bancaria en todo el mundo. (Definición del Banco de pagos internacionales: <http://www.bis.org/bcbs/>, consultado 24 de enero de 2015).

Tras un período de expansión económica a nivel global, la crisis se desencadena como consecuencia de un crecimiento excesivo de los mercados financieros, en oposición a los mercados reales, a través de un entorno especulativo y la aparición de diferentes tipos de burbujas en la economía nacional e internacional. A la hora de estudiar la crisis económico-financiera, tenemos que diferenciar entre el entorno internacional y la recesión a nivel interno español, puesto que, a pesar de venir originadas por causas similares, se pueden observar ciertas diferencias entre las crisis interna e internacional.

2.1.1. La crisis internacional

Desde el punto de vista internacional, la crisis en Estados Unidos surge de la convergencia de varios supuestos, como son la crisis de las empresas tecnológicas, la bajada de los tipos de interés, y la burbuja inmobiliaria, entre otros.

Tras alcanzar máximos históricos en el año 2000, el índice Nasdaq² comenzó una bajada prolongada hasta 2002, que trajo consigo pérdidas de miles de millones de dólares para las empresas tecnológicas. Esta situación, junto con los atentados de Septiembre de 2001 en Estados Unidos, propiciaron una bajada de los tipos de interés por parte de la Reserva Federal.

El principal objetivo con la bajada de los tipos de interés por la Reserva Federal Norteamericana, era llevar a cabo una política monetaria proactiva que diera lugar al aumento de la cantidad de dinero prestado, y por tanto fomentara la inversión en activos productivos por parte de las empresas y estimulara una economía que estaba ralentizándose. Sin embargo, los resultados de esta bajada de tipos de interés fueron más allá de lo previsto, porque esta medida de estímulo se mantuvo durante demasiado tiempo. En el **Gráfico 1** podemos observar la bajada de los tipos de interés en EEUU entre enero de 2002 y enero de 2004.

Esta bajada excesivamente prolongada en el tiempo de los tipos de interés dio lugar al surgimiento de la burbuja inmobiliaria. Podemos definir una burbuja como:

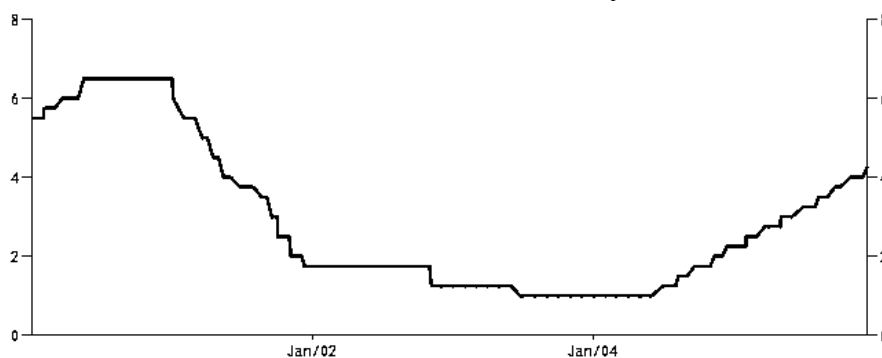
“un fenómeno que se produce en los mercados financieros e inmobiliarios que se caracteriza por una subida exagerada y prolongada del precio de un activo o

² Nasdaq es la bolsa de valores electrónica y automatizada más grande de los Estados Unidos, sus índices representativos son el Nasdaq 100 y el Nasdaq Composite, en el texto nos referimos al Nasdaq 100.

producto, de forma que dicho precio se aleja cada vez más de su valor fundamental o intrínseco, hasta el momento en que se produce un desplome de ese precio” (Cervera 2014, p.37).

Lo que ocurre es que, con la bajada de los tipos de interés, disminuye el margen de intermediación de las entidades, y la única forma de recuperarlo es la concesión de préstamos más arriesgados, lo que conlleva el mayor acceso al crédito por parte de los individuos que desean acceder a viviendas.

Gráfico 1: Tipos de interés de la Reserva Federal Estadounidense entre enero del 2000 y enero del 2008



Fuente: Trading Economics y elaboración propia

El incremento en la demanda de viviendas, por la bajada de los tipos, dio lugar a una subida continuada de los precios en el mercado inmobiliario, los inversores eran conscientes de la sobrevaloración de los activos en los que invertían, pero a la vez tenían expectativas de un mayor crecimiento en el futuro, lo que muestra la prueba más evidente de la existencia de una burbuja en el precio de los activos inmobiliarios (Montalvo, 2009).

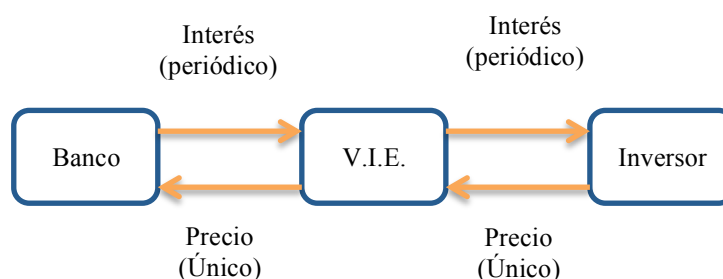
Por otra parte, la voluntad de los inversores de adquirir créditos inmobiliarios no hubiera sido suficiente para causar una crisis si no viene acompañada de la concesión de los mismos por parte de las entidades. El problema es que las entidades no contaban con fondos ilimitados para prestar a los inversores, entre otros motivos porque debían cumplir con unos requisitos mínimos de capital impuestos por la normativa de Basilea II. La única forma de cumplir con estos requisitos y a la vez prestar fondos a

inversores, asumiendo mayores riesgos, para así conseguir aumentar el margen de intermediación y hacer frente a las bajadas de los tipos de interés, fue la titulización.

La titulización consiste en una forma de eliminar el riesgo procedente de los préstamos hipotecarios que se recogía en el balance de la entidad que concedía estos préstamos. El proceso comienza con la creación de paquetes de activos hipotecarios, que son vendidos en los mercados de capitales a inversores a través de un “vehículo de propósito especial”, llamados Vehículos de Inversiones Estructuradas. Estos vehículos eran unas entidades que no participaban en la consolidación financiera de los bancos por los que eran creados, su función consistía en comprar los paquetes de activos titulizados y posteriormente venderlos a otras instituciones financieras.

De esta forma, se convertían los préstamos hipotecarios, que eran activos sin liquidez, en activos líquidos, de manera que el Banco obtiene el dinero pagado por el inversor para comprar el activo titulizado, a cambio de un pago periódico de unos intereses, que pagaba con lo que recibía del titular del préstamo hipotecario. El proceso era el que aparece en el **Gráfico 2**.

Gráfico 2: Proceso de titulización



Fuente: Elaboración propia

A este proceso se añade el hecho de que todos los agentes del sistema inmobiliario se movían a partir de una serie de incentivos (Montalvo, 2009), que llevaron a un ciclo de crecimiento del crédito que fue difícil de detener. Los inversores actuaban movidos por las expectativas favorables al crecimiento de los precios de las viviendas, los ejecutivos de los bancos trataban de hacer frente a la fuerte competencia con políticas agresivas de concesión de préstamos, para así incrementar sus márgenes, y los

comerciales de hipotecas recibían mayores comisiones en función del mayor interés que pudieran cargar a los inversores, es decir, cuando conseguían a clientes de alto riesgo que pagaran altos intereses. Por otra parte, para que las entidades pudieran vender con facilidad los activos titulizados era necesario que a estos activos les fueran asignadas buenas calificaciones o ratings por las agencias de calificación, incentivadas por las comisiones y por la competencia entre ellas.

El problema surge en el momento en que desaparece el presupuesto básico, es decir, cuando comienzan a subir los tipos de interés que, durante demasiado tiempo, habían estado por los suelos. En este momento, los inversores que habían comprado viviendas comienzan a ver problemas en el pago de sus hipotecas, y baja el precio de las viviendas. Con todo ello se reduce también la concesión de créditos por la desconfianza de los bancos hacia nuevos inversores inmobiliarios, pero los principales perjudicados son los intermediarios financieros, que compraron los activos titulizados con muy buenas calificaciones, y ahora pasaban a no tener ningún valor.

En este entorno de incertidumbre y desconfianza hacia los activos que aparecían en los balances de los bancos, aumentan los tipos de interés de los mercados interbancarios, generando un grave problema de liquidez en estos mercados (Rodríguez, 2014) y aparece la necesaria intervención de los bancos centrales para inyectar liquidez en el sistema financiero.

2.1.2. La crisis nacional española

En el ámbito interno español, el origen de la crisis económica es similar pero incluye algunas peculiaridades, podemos afirmar que la crisis financiera internacional

“no se traslada directamente a España, y las entidades financieras españolas no estuvieron expuestas de forma sensible como las de otros países (...) No es la española una crisis con origen en la globalización o en la crisis financiera internacional; ésta no ha hecho más que agravarla”(López Roa 2011, p.171).

En España, se origina la crisis como consecuencia de un período previo de expansión, con excesiva dependencia del sector inmobiliario y crecimiento del endeudamiento. El sector inmobiliario y de la construcción había sido, desde finales de los 90 el principal destinatario de créditos productivos entre las empresas de servicios no financieros,

mientras que otras empresas de servicios o industriales no participaron en la expansión económica previa a la crisis, en un contexto en el que se desacelera la inversión productiva en todos los sectores salvo en la construcción (Marqués et al., 2005).

La aparente prosperidad y crecimiento económico existente en nuestro país durante la década del 2000, se fundamentaba en la débil base de una burbuja inmobiliaria y un excesivo endeudamiento de familias, empresas y el sector público. Para hacer frente a este endeudamiento, se recurre a la financiación exterior. La crisis internacional sí que encuentra reflejo en la española en cuanto a la reducción del crédito a las entidades españolas, esta reducción del crédito se produce como consecuencia de la pérdida de confianza en las entidades a nivel internacional, tras la crisis desencadenada en Norteamérica.

En España, los bancos no pueden transferir el riesgo de sus balances a través de la titulización a inversores en paquetes de activos, sino que mantienen el riesgo en su contabilidad. Sin embargo, el incremento de los precios de la vivienda y de los créditos por encima del crecimiento de la capacidad económica y el endeudamiento de las promotoras e inmobiliarias para hacer frente a una demanda creciente hizo que se generara una burbuja basada en la idea de que los precios de los inmuebles nunca iban a caer.

De nuevo, la simple voluntad de los inversores de invertir en inmuebles y acceder a créditos hipotecarios no fue suficiente para generar esta burbuja, sino que fue necesaria la participación de las entidades que concedían estos créditos y de las agencias de tasación. Mientras que en EEUU el papel fundamental en la crisis lo desempeñaron las agencias de calificación, en España fueron las agencias de tasación las protagonistas, que, principalmente participadas por bancos, incrementaban el valor de las tasaciones. Así se originó una espiral de crecimiento del valor de los inmuebles, alejada del valor real de los mismos.

Esta burbuja no era sostenible en el tiempo, de manera que, en el momento en que aparece un entorno de difícil financiación como consecuencia de la crisis financiera internacional, los bancos no pueden acceder al mercado interbancario por el cierre de las principales fuentes de financiación, y los problemas de liquidez hacen que estalle la burbuja. En este momento de estallido de la burbuja, comienza a crecer el desempleo y

la morosidad bancaria, especialmente procedente del segmento de promoción inmobiliaria, que se disparó a partir de 2008.

La reacción normativa del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria surge de la idea de la liquidez como elemento fundamental de la estabilidad financiera. Para ello se crean una serie de normas tras la reunión del G20, que, tal y como afirma Cassinello (2013), definen los pasos necesarios para fortalecer los balances tanto en materia de capital como de liquidez, en aras de garantizar el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero.

La actuación arriesgada por el sector financiero en cuanto a los créditos muestra la necesidad de mejorar la cantidad y la calidad del capital de las entidades para poder absorber las pérdidas en un futuro. Además, la facilidad de acceso al crédito hizo que los bancos se desprendieran de sus activos líquidos del balance, sufriendo necesidades de liquidez cuando se paraliza este acceso a la financiación. Por ello, las medidas adoptadas por el Comité irán dirigidas a obtener un sistema financiero estable y solvente, incluyendo requisitos de capital, de liquidez, y de estructura de financiación.

2.2 Antecedentes: Basilea I y Basilea II

Previo al análisis de las medidas propuestas realizadas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, es preciso mencionar la regulación que, proveniente del mismo organismo, precede al acuerdo de Basilea III, para poder entender las modificaciones que incorpora.

2.2.1. Basilea I

En 1988 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea genera el primer Acuerdo internacional de medición y regulación del Capital, conocido como Basilea I³. En este acuerdo se contiene el acuerdo entre los Bancos Centrales de los países que pertenecían en ese momento al G10⁴, junto con Luxemburgo, para aplicar unos requisitos mínimos de capital a las entidades, tras un proceso de consulta en 1987. El

³ BCBS, “*International convergence of capital measurement and capital standards*”, *Basle Committee on Banking Supervision, Basle, July 1988*. Disponible en <http://www.bis.org/publ/bcbs04a.pdf> [Consulta 19/01/15].

⁴ El G10 comprendía los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido, y Estados Unidos.

acuerdo contiene cuatro secciones entre las que destacan las dos primeras, relativas a la definición de la constitución de capital y al sistema de medición del riesgo respectivamente, posteriormente se realizaron varias modificaciones de dicho acuerdo.

Merece mención, dentro del contenido de este acuerdo, la denominación del capital, y la creación de dos tipos de capital:

- *Tier 1* (Nivel 1): capital bancario compuesto por acciones ordinarias completamente desembolsadas, y acciones preferentes perpetuas no acumulativas así como reservas declaradas, que deberá consistir en al menos un 50% del capital de la compañía.
- *Tier 2* (Nivel 2): Resto de elementos de capital de inclusión voluntaria

Además, se fija como ratio de capital total sobre activos ponderados por riesgo un 8%, del cual debe ser un 4% de primer nivel, posibilitando un período de adaptación transitoria de cuatro años y medio, hasta 1992, para los bancos que no llegaban a este requisito.

2.2.2. Basilea II

En el año 2004 surgió una de las modificaciones más importantes del Acuerdo de Basilea, que da lugar a un nuevo acuerdo conocido como Basilea II⁵. Este acuerdo está estructurado en 4 secciones, y 3 pilares, de los cuales el primero supone una modificación de Basilea I, y los otros dos incluyen novedades:

- Primer pilar: Se refiere al cálculo de los requerimientos mínimos de capital, incluye la medición del riesgo de crédito, el riesgo operativo y la cartera de negociación.
- Segundo pilar: Se refiere a la fijación de un proceso de supervisión.
- Tercer pilar: Se refiere a la disciplina de mercado, es decir a la divulgación de la información acerca de los requisitos de capital.

⁵ BCBS, “Convergencia internacional de medidas y normas de capital”, *Banco de Pagos Internacionales*, Basilea, Junio 2004. Disponible en <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.htm> [Consulta 19/01/15].

Basilea II introduce modificaciones respecto del acuerdo de 1988, sin embargo, no se modifica el requisito del nivel de capital del 8%, que se mantiene desde que se creó en 1988, ni la definición de la composición del capital.

Basilea II entra en vigor con carácter general a partir de 2007, de manera que la crisis internacional se gestó cuando todavía se aplicaba Basilea I, y por tanto, se podría interpretar que las deficiencias regulatorias, que contribuyeron en parte a la crisis no se debieron a Basilea II (Ibáñez y Domingo, 2013). Sin embargo, como ya se ha mencionado, Basilea II no introduce nuevos niveles de capital, ni altera su composición, y la crisis financiera internacional de 2007 pone de manifiesto que los niveles y la calidad de capital del sistema bancario son insuficientes para hacer frente a un excesivo apalancamiento. Por otra parte, con las restricciones de financiación, muchas entidades comienzan necesitar liquidez, de la que antes habían prescindido, y Basilea II no contenía ningún requerimiento mínimo de liquidez. Por lo tanto, aunque hubiera estado vigente Basilea II en esos momentos y los bancos hubieran tenido que cumplir con sus requisitos, igualmente se hubiera producido la crisis, y seguiría siendo necesaria la inclusión de nuevas medidas. Todas estas deficiencias son las que han llevado al Comité de Basilea a crear el acuerdo de Basilea III.

2.3. Contenido: Medidas propuestas en el nuevo marco regulatorio de Basilea III

El acuerdo de Basilea III es creado en 2010 por el Comité de Basilea⁶ como un programa de reformas basado en las lecciones extraídas de la crisis, siguiendo el mandato para la reforma del sector bancario que realizó el G-20 en su cumbre de Pittsburgh en 2009⁷. Dado que las reformas procedentes del acuerdo de Basilea surgen como reacción a la crisis financiera internacional de 2007, los objetivos que inspiran esta nueva regulación son, según el propio Comité, mejorar la capacidad del sector financiero para hacer frente a las tensiones o perturbaciones financieras o económicas, y reducir el riesgo de contagio de las pérdidas del sector financiero a la economía real.

⁶ El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea estaba integrado en ese momento y ahora por representantes de autoridades bancarias y bancos centrales de Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong RAE, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía.

⁷ BCBS, “La respuesta del Comité de Basilea a la crisis financiera: informe G-20”, *Banco de Pagos Internacionales*, Basilea, Octubre 2010. Disponible en http://www.bis.org/publ/bcbs179_es.pdf [Consulta 19/01/15].

Basilea III tiene como finalidad introducir modificaciones que complementen lo dispuesto en el acuerdo de Basilea II, a su vez dividido en tres pilares: requisitos de capital, proceso de supervisión y disciplina de mercado, respectivamente. Esta división en pilares del acuerdo de Basilea II se mantiene con Basilea III, de manera que el nuevo acuerdo introduce modificaciones en cada uno de los pilares. Pero además de estas modificaciones, Basilea III incluye algunas novedades, sobre todo en cuanto a los requerimientos mínimos de liquidez. Para afrontar esta nueva regulación, el acuerdo de Basilea III está estructurado en dos secciones, la primera de las cuales se encuentra recogida en el documento “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios”, y hace referencia a los requisitos mínimos y los colchones de capital, y la segunda recogida en el documento “Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez”⁸, relativo a los nuevos requerimientos de liquidez.

2.3.1. Medidas de Capital

A) Componentes y niveles de capital

La primera de las medidas de capital incorporadas en la reforma de 2010, se refiere a la composición del capital y los requisitos mínimos de cada tipo de capital para las entidades. A partir de la aplicación de Basilea III, el capital sigue quedando dividido en dos niveles, pero dentro del Nivel 1 se incluyen a su vez dos tipos de capital:

Capital de Nivel 1 (También llamado capital de funcionamiento)

- Capital Ordinario de Nivel 1 (constituido por acciones ordinarias y beneficios retenidos)
- Capital Adicional de Nivel 1

Capital de Nivel 2 (También llamado capital de liquidación)

La reforma, contiene las características que deben cumplir los instrumentos de capital para ser considerados como *Tier 1- Common Equity* (Capital Ordinario de Nivel 1), *Tier 1- Additional* (Capital Adicional de Nivel 1), y *Tier 2* (Capital de Nivel 2), de

⁸ BCBS, “Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez”, *Banco de Pagos Internacionales*, Basilea, Diciembre 2010.

manera que la clasificación de los elementos será homogénea entre las diferentes entidades en el ámbito internacional.

Entre las novedades podemos afirmar que habrá un mayor protagonismo del capital ordinario, además, el reconocimiento contable de las pérdidas y depreciaciones se recogerá en los beneficios no distribuidos, que forman parte a su vez del capital ordinario, de manera que serán más estrictos los requisitos respecto de la composición de este tipo de capital.

Los ajustes reguladores son deducciones que se deben realizar respecto del capital que aparece en la contabilidad por varios motivos, como pueden ser la existencia de un fondo de comercio o la existencia de autocartera, entre otros. En la nueva regulación, estas deducciones se realizarán respecto del capital ordinario de Nivel 1, en lugar de realizarse sobre el capital adicional de Nivel 1 o sobre el capital de nivel 2, como se hacía anteriormente, lo que implica mayores restricciones para llegar a los niveles mínimos de capital. La aplicación de todos estos ajustes al capital ordinario busca asegurar la calidad de los componentes de este capital de manera que tenga una plena capacidad para absorber pérdidas (Rodríguez de Codes, 2010).

Cada uno de los elementos definidos dentro de los dos niveles de capital, una vez realizados los ajustes regulatorios, están sujetos a unos límites mínimos, es decir, deberán ascender a unos porcentajes de capital sobre los activos ponderados por riesgo, que serán los siguientes:

- El capital ordinario de Nivel 1 (*Common equity -Tier 1*) deberá ser como mínimo el 4,5% de los activos ponderados por riesgo, en todo momento.
- El capital de Nivel 1 (Suma del capital ordinario y el adicional del Nivel 1) deberá ascender a un mínimo del 6% de los activos ponderados por riesgo, en todo momento.
- El capital total (Es decir, la suma del capital de Nivel 1-ordinario y adicional- y de Nivel 2) deberá ascender al menos al 8% de los activos ponderados por riesgo, en todo momento.

En comparación con lo establecido en el acuerdo de Basilea II, que sólo requiere un porcentaje de capital total sobre activos ponderados por riesgo mínimo del 8% ,y del 4% para el capital de Nivel 1, ahora se exige un capital de Nivel 1 mínimo del 6%, del

que debe ser al menos un 4,5% procedente de capital ordinario. Estos requisitos se endurecerán aún más con los colchones de capital que serán explicados más adelante.

Por otra parte, también se incluyen medidas de refuerzo del tercer pilar, relativas a la disciplina del mercado y la divulgación de la información. La crisis puso de manifiesto casos en los que no había coherencia entre la información ofrecida por los bancos acerca de su exposición al riesgo, y su situación de riesgo real, y otros en los que la información sobre los componentes del capital era insuficiente y no coordinada con sus estados financieros. Por estos motivos, el nuevo acuerdo establece la obligación de comunicación acerca de la conciliación de los elementos de capital, la identificación de todos los ajustes regulatorios, la descripción de todos los límites y mínimos y de las características de los instrumentos de capital emitidos, y la explicación del cálculo de los coeficientes de capital, entre otros, que deberán aparecer en su propia web⁹.

A efectos prácticos, podemos decir que se producen diferencias tanto cualitativas como cuantitativas, no solo varían los porcentajes exigibles de cada tipo de capital, sino que se hace más difícil llegar a estos porcentajes, por la mayor exigencia en cuanto a la composición del capital. Por una parte, las ratios de capital de las entidades bancarias se verán afectados en cuanto al numerador de la proporción para cada tipo de capital porque cambian los elementos que pueden ser incluidos en cada tipo de capital y además aumentan las deducciones que se realizan sobre el capital de Nivel 1 ordinario, lo que hace más difícil llegar a cubrir el porcentaje mínimo. Pero también se producen cambios en cuanto al denominador de la proporción, es decir, los activos ponderados por riesgo, de manera que este denominador aumentará al mejorar la captura de los riesgos, como veremos en el siguiente apartado, y por tanto hace también más difícil llegar al porcentaje mínimo para cada tipo de capital. Si a esto le sumamos que los porcentajes del capital de cada clase aumentan, como acabamos de ver, podemos afirmar un endurecimiento general de los requisitos de capital.

B) Cobertura de riesgos

Las normas acerca de la composición del capital, así como los requerimientos de solvencia deben ir acompañadas de una mejor gestión y supervisión del riesgo, lo

⁹ Requisitos adicionales de divulgación aparecen en una publicación de la Comisión de 2011, “*Pillar 3 disclosure requirements for remuneration*”, Disponible en <http://www.bis.org/publ/bcbs197.pdf> [Consulta 23/01/15].

que implica un refuerzo de las directrices que aparecen en el Segundo Pilar de Basilea II. Además, en cuanto a los requisitos de capital, es necesario también asegurarse de que el marco de capital comprende todos los riesgos susceptibles de ser computados.

Una de las principales manifestaciones de las deficiencias de Basilea II, que aparecieron como consecuencia de la crisis, fue el hecho de que algunos riesgos que eran importantes para la situación de la entidad no se computaban ni dentro ni fuera del balance, es decir, que al no computarse el riesgo correspondiente a una exposición, el capital que se requerirá para esta exposición será inferior al realmente necesario para afrontar el riesgo de esos activos para el banco. Por ello, Basilea III incluye nuevas medidas de medición y cómputo del riesgo, entre las que se pueden destacar las que reducen la dependencia respecto de las calificaciones de riesgo (ratings) externas y obligan al análisis interno de las titulaciones y retitulaciones, así como requerimientos de capital que incluyan los riesgos de impago y de bajada de calificación crediticia de una cartera.

C) Colchones de capital

Existen dos tipos de colchones de capital: los colchones de conservación de capital y los colchones anticíclicos.

Un colchón de conservación de capital podría definirse como la acumulación de un capital de reserva que los bancos deberían reunir en períodos sin tensión para que pudieran ser utilizados en el caso de incurrir en pérdidas, de manera que puedan cumplir con los requerimientos mínimos de capital expuestos anteriormente.

Siempre que no se den situaciones de tensión las entidades deben mantener un nivel mínimo de estos colchones de capital. Cuando se utilice la cantidad acumulada en el colchón de conservación de capital para reducir las pérdidas, ésta deberá recomponerse, y para ello se prevén distintas medidas, como reducir la distribución de beneficios, la recompra de acciones o el pago de bonificaciones, o captar nuevo capital del sector privado. Cuanto mayores sean las pérdidas se tendrá que disponer de más parte de este capital acumulado, y luego habrá que hacer un esfuerzo superior de recomposición, lo que implica una mayor restricción a las entidades para la distribución de beneficios. A pesar de perjudicar los intereses de los accionistas, que

verán reducidos los beneficios que puedan obtener, estas medidas aumentan las resistencias de las entidades ante una posible situación de crisis económica.

El requisito numérico del colchón de conservación de capital establecido en Basilea III es de 2,5% de capital ordinario de Nivel 1, de manera que este porcentaje se suma a los requisitos de capital ordinario del 4,5%, y siempre que el capital ordinario esté por debajo del 7% (suma del requisito de capital del 4,5% y del requisito del colchón de conservación del 2,5%), tendrá una restricción porcentual al reparto de beneficios que será mayor cuanto más se aleje el porcentaje del 7%.

Un colchón anticíclico se puede definir como la acumulación de capital de reserva, que los bancos deben reunir en casos en los que el crecimiento excesivo del crédito agregado puede suponer un riesgo sistémico para la economía, y así poder hacer frente a las eventuales pérdidas futuras.

La explicación de este tipo de colchones de capital se basa en que las pérdidas de la banca pueden ser muy altas cuando se produce un período de recesión tras un crecimiento excesivo del nivel de crédito. Estas elevadas pérdidas pueden influir en el desarrollo de la economía en general y desacelerar el crecimiento, entrando en un círculo vicioso. Para ello existe un método por el cual las autoridades nacionales vigilan la posibilidad de riesgo sistémico y la evolución nacional del crédito, y los bancos observan los países en los que operan internacionalmente, con sus respectivos riesgos sistémicos, de manera que el colchón anticíclico dependerá de los lugares en los que opera un banco.

Este colchón anticíclico oscila entre 0% y 2,5%, y su porcentaje, en caso de existir, se sumará al del colchón de conservación de capital, de manera que restringirá el reparto de beneficios de las entidades en caso de no cubrir el porcentaje mínimo total.

D) Coeficiente de apalancamiento

La razón de la incorporación de una ratio de apalancamiento en Basilea III, es complementar las medidas basadas en el riesgo con otra ajena al riesgo, de manera que determine la exposición total de la entidad, limitando un apalancamiento excesivo sin verse influida por una mala valoración del riesgo por parte de la entidad, para así evitar procesos de desapalancamiento que puedan perjudicar a la economía en general. Durante la crisis financiera, dado que sólo existían medidas basadas en el riesgo, las

entidades bancarias mostraban sólidos coeficientes de capital mientras que mantenían un excesivo apalancamiento, y cuando comenzaron a desapalancarse agravaron la caída en los precios de los activos, incrementando las pérdidas. Lo que se trata estableciendo un límite mediante el coeficiente de apalancamiento es evitar que esto vuelva a pasar.

Este nuevo coeficiente de apalancamiento tendrá como numerador el capital *Tier 1* y como denominador una medida de la exposición:

$$\frac{\text{Capital de nivel 1}}{\text{Medida de la exposición}} \geq 3\%$$

Lo que muestra la ecuación es que la parte de la exposición que tiene la entidad por sus activos que está financiada por capital de primer nivel, que puede considerarse como aportaciones de los socios, y se fija en un mínimo del 3%. Lo peculiar del coeficiente de apalancamiento es que no tiene en cuenta el riesgo, sino el total de activos independientemente del riesgo, y así evita un sobreendeudamiento que pudiera estar destinado a financiar activos con ponderación 0% de riesgo. Este coeficiente, al ser una novedad introducida por Basilea III, requiere de un período de adaptación de las entidades de los países participantes, que en principio se estableció hasta 2018, comenzando un período supervisor en 2011, una aplicación en paralelo en 2013, y los requisitos de divulgación a partir del 1 de enero de 2015.

2.3.2. Medidas de Liquidez

Como hemos mencionado con anterioridad en la exposición del origen del acuerdo de Basilea III, la introducción de medidas para asegurar un mínimo de liquidez se hace necesaria porque muchos de los problemas originados en las entidades se debieron a la falta de liquidez, y la escasez de financiación.

Por este motivo, el Comité decidió introducir ciertas medidas para asegurar una liquidez mínima y dotar a las entidades de una mayor flexibilidad, de manera que puedan hacer frente a situaciones de dificultad de acceso a la financiación. La segunda sección del acuerdo de Basilea III incluye de dos medidas para asegurar la liquidez, una que busca eliminar el riesgo de liquidez y asegurar que los bancos puedan soportar

un escenario de tensión en el corto plazo, y otra que busca que los bancos realicen la financiación de sus actividades a largo plazo de forma más estable.

A) Coeficiente de cobertura de liquidez

La primera medida se refiere al Coeficiente de cobertura de liquidez, que busca que un banco tenga un nivel suficiente de activos líquidos en el balance y asegure que podrá transformarlos en efectivo para satisfacer sus necesidades durante un plazo de 30 días naturales en un escenario de tensiones de liquidez. Las entidades deberán tener suficientes activos de alta calidad para atender a las salidas de pasivo en un escenario de estrés durante 30 días, ya que transcurrido dicho plazo los administradores o supervisores deberían haber adoptado otras medidas. El coeficiente se designa por las iniciales LCR.

Se exige por tanto que :

$$\frac{\text{Activos de alta calidad}}{\text{Salidas de caja totales netas prox. 30 días}} \geq 100\%$$

El fondo de activos del alta calidad deberá estar compuesto por activos líquidos libres de cargas, y entre sus características destaca el acuerdo por el que deben tener escaso riesgo de crédito y de mercado, facilidad de valoración, baja correlación con activos con riesgo, cotización en mercados de valores desarrollados y conocidos, que pertenezcan a un mercado activo y amplio, con creadores de mercado comprometidos, poca concentración del mercado y que sean activos hacia los que se desplaza el mercado en situaciones de crisis sistémicas.

Más allá de estas características, el propio Comité determina que se consideran activos de alta calidad los del Nivel 1 (efectivo, reservas del banco central, y determinados valores negociables de soberanos, y empréstitos de soberanos o bancos centrales en determinados casos) que pueden componerlo en su totalidad y los de Nivel 2 (Determinados valores negociables y bonos corporativos y garantizados bajo ciertas condiciones), que sólo pueden componer el fondo de activos de alta calidad en un máximo del 40% del mismo.

En cuanto a las salidas de efectivo totales netas de los próximos 30 días se determinarán como la diferencia entre las salidas de efectivo totales previstas menos

las entradas de efectivo totales previstas, en el escenario de tensión y durante 30 días naturales. Donde las entradas de efectivo se calcularán multiplicando los importes de los derechos de cobro por las tasas que se esperan de cobro por el banco, con un tope máximo del 75 % de las salidas.

B) Coeficiente de financiación estable neta

La segunda de las medidas consiste en establecer una financiación estable a largo plazo, de manera que los activos no líquidos sean financiados con pasivos a medio y largo plazo o con capital. El indicador establece un porcentaje mínimo de la financiación estable según la liquidez de los activos en el plazo de un año. Este coeficiente se designa por las iniciales *NSFR*. Lo que se consigue con este coeficiente es limitar una dependencia excesiva de financiación a corto plazo durante períodos de mucha liquidez en el mercado.

Se exige por tanto que:

$$\frac{\textit{Financiación estable disponible}}{\textit{Financiación estable requerida}} > 100\%$$

Trata de garantizar que los activos a largo plazo se financien con un mínimo de pasivos a largo plazo en función de su riesgo de liquidez, para evitar que se den situaciones en las que no pueda hacerse frente al pago de la financiación, y el activo no pueda realizarse.

Al hablar de financiación estable nos referimos al importe de los recursos propios y ajenos que serán fuente de financiación durante un plazo de un año en situaciones de tensión.

La financiación estable disponible se define como la suma del capital, acciones preferentes con vencimiento superior a un año, pasivos con vencimientos superiores a un año, depósitos sin plazo o con plazo inferior a un año que cabe esperar que se mantengan en la entidad, y financiación a menos de un año que cabe esperar que permanezca más de un año.

La financiación estable requerida dependerá de la liquidez de los activos que compongan la entidad y de las actividades que realice.

El primer coeficiente cumple la función de garantizar la supervivencia a corto plazo, y el segundo la sostenibilidad de la entidad en un período prolongado de tensión, en el que, según la Comisión pueden darse situaciones como la caída de la rentabilidad o la solvencia, la rebaja de la calificación crediticia o un evento que ponga en cuestión la reputación de la entidad.

La aplicación de ambos ratios estaba prevista para el 1 de enero de 2013, de acuerdo con el acuerdo original, sin embargo, el 6 de enero de 2013, el propio Comité¹⁰, acordó la modificación de los requerimientos, y amplió el plazo de implantación, que ahora se producirá entre 2015 y 2019, de manera que en 2015 las entidades sólo deberán cumplir con el 60% del requerimiento.

2.4 Consecuencias previstas

En el momento de publicación de las nuevas normas de Basilea, en el año 2010, los pronósticos sobre los efectos que los nuevos requerimientos al sector financiero iban a tener en la economía eran similares, aunque no todas las opiniones confiaban en el buen funcionamiento de la nueva normativa.

En primer lugar, en cuanto al posible efecto macroeconómico de las nuevas medidas, el *Macroeconomic Assessment Group*¹¹ (en adelante MAG), publicó en 2010 un informe¹² acerca de la evaluación del impacto macroeconómico que supondrían las nuevas medidas de capital y de liquidez introducidas por la nueva norma. Este informe muestra como las nuevas exigencias de capital darán lugar a aumentos de capital por las entidades, y sus estudios muestran como un cumplimiento en el plazo establecido desde la publicación de las normas, con los requerimientos de capital, provocará una caída de 0,22 puntos porcentuales en el PIB, que irá seguido de una recuperación inmediata. Además, si los bancos optan por cumplir con los requisitos de forma adelantada al cumplimiento exigido por la normativa, el impacto podría ser mayor. Por

¹⁰ El acuerdo está recogido en el documento “Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez”, publicado en Basilea.

¹¹ Creado por el *Financial Stability Board* y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

¹² Este informe es “Assessing the macroeconomic impact of the transition to stronger capital and liquidity requirements”, publicado por el Banco de Pagos Internacionales en diciembre de 2010.

otra parte, un estudio¹³ elaborado por la Comisión Europea previo a la trasposición de Basilea a la normativa europea, también pronostica un descenso en el PIB, y su posterior recuperación a partir de 2019. En el estudio llevado a cabo por Roger y Vlcek (2011), los resultados son similares a los obtenidos por el MAG, aunque con algunos valores relativamente superiores.

Los puntos de partida de estos estudios son las reacciones que tendrían los bancos ante los nuevos requerimientos de capital y liquidez. Frente a los mayores requerimientos de liquidez, la únicas reacciones posibles por parte de las entidades son, o bien incrementar el capital de primer nivel (que compone el numerador del *Tier 1*), o bien reducir los activos ponderados por riesgo (que componen el denominador de dicha proporción). Las medidas que pueden adoptar las entidades, pasan por perjudicar en general el crecimiento en los primeros años de adaptación para aumentar el numerador, y son las siguientes:

- Aumentar las reservas, para lo que es necesario no repartir beneficios en forma de dividendos.
- Aumentar capital con emisión de capital de primer nivel, y no de instrumentos híbridos que no formen parte del capital de primer nivel.
- Incrementar los beneficios, mejorando la eficiencia operativa o incrementando los tipos de interés.

Por otra parte, el estudio realizado por Sutorova y Teply (2013), afirma que existe una relación positiva entre los requerimientos de capital y los tipos de interés de los préstamos bancarios, y que por tanto, un incremento en estos requerimientos implican necesariamente un incremento en los tipos de interés bancarios. Según estos autores, esto podría derivar una disminución del volumen de créditos concedidos.

En cuanto a las nuevas exigencias de liquidez, podrían causar un bloqueo de los activos líquidos en los balances, de manera que su liquidez se redujera. Además, dado que los activos más líquidos tienden a tener menores retornos, su acumulación puede reducir los ingresos de los bancos, lo que implicará de nuevo la necesidad de incrementar los tipos de interés de los préstamos bancarios, porque, tal y como afirma

¹³ Comisión Europea (2011), “Commission Staff Working paper- Impact assessment”, *Working Paper*. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/document/review2012/sec_2012_72_en.pdf [Consulta 10/02/2015].

López Galindo (2011), la introducción del *NSFR* llevará a buscar la financiación estable, lo que encarecerá la financiación de las entidades.

En lo que a las medidas de desapalancamiento se refiere, Sutorova y Teply (2014), consideran que las medidas que los bancos adoptarán para desapalancarse serán los aumentos de capital, la reducción de activos de riesgo, y la restricción del crédito. Sin embargo advierten que no todos los accionistas de entidades estarán dispuestos a aumentos de capital a su costa, y la venta de activos con alto riesgo puede ser difícil en el entorno en que se sitúa Europa, de manera que la última opción sería la restricción del crédito o el incremento de los tipos, lo que puede tener efectos perversos en la economía global.

3. Aplicación de Basilea a la banca europea y española

3.1 Regulación interna : europea y nacional

El Comité de Basilea es un órgano informal, que no goza de potestad normativa, de ahí que sus regulaciones sean propuestas y no tengan carácter vinculante, por lo que se hace necesaria la adopción de sus medidas por órganos con potestad normativa. Es por este motivo que, tras la publicación de los dos documentos del acuerdo de Basilea III, comienza un proceso por el que la Comisión Europea traslada las medidas propuestas por el Comité a la normativa europea. Se trata de la concreción de unas medidas de ámbito general, a las circunstancias concretas de los países de la UE, a través de la Directiva 2013/36/UE y el Reglamento 575/2013/UE.

Consideran Ibáñez y Domingo (2013), que hay dos motivos que llevaron a introducir diferencias en algunos aspectos respecto de la norma del Comité. El primer motivo es que el acuerdo de Basilea da lugar a una trasposición directa por los países de acuerdo con sus procesos normativos internos, mientras que la norma comunitaria requiere de los procesos legislativos europeos, que implican la aprobación por parte del Consejo y el Parlamento europeos. El segundo motivo sería que, mientras que la normativa de Basilea III fue creada con vocación de aplicación a entidades internacionalmente activas, la normativa de la Comisión Europea tendrá un ámbito de aplicación mayor, y alcanzará a todos los bancos, por lo que es necesaria una adaptación de determinados requisitos al tipo de entidad al que se aplica.

La normativa de la Comisión incorpora, al igual que la norma originaria, requisitos de capital, de riesgo, de liquidez y de apalancamiento, con algunas modificaciones.

En cuanto a los requisitos de capital, la normativa europea elimina el requisito de que los componentes del capital básico sean acciones, porque es difícil la definición única de las acciones para todos los países europeos. Además, incluye diferencias relevantes en cuanto a la incorporación de los intereses de los minoritarios de las filiales financieras incluidas en la consolidación o el tratamiento de las participaciones significativas de las entidades aseguradoras.

Dentro de los colchones de capital, existen también algunas novedades, por ejemplo, en cuanto al colchón de capital anticíclico, la Comisión introduce la posibilidad de

superar el máximo del 2,5% si así lo considera oportuno la autoridad nacional competente para determinarlo. Además, la normativa europea crea un nuevo tipo de colchón de capital, llamado “colchón de capital sistémico”, que es mucho más flexible que los existentes en Basilea III, y que trata de abordar el riesgo sistémico de carácter no procíclico.

Además, es relevante hacer referencia al documento “*EBA recommendation on the creation and supervisory oversight of temporary capital buffers to restore market confidence*” publicado por la *European Banking Authority* (EBA)¹⁴ el 8 de Diciembre de 2011, que ya incluía una recomendación de creación por las entidades bancarias europeas de un colchón temporal de capital como forma de recuperar la confianza de los mercados, con el requisito de un mínimo del 9% de capital de Nivel 1 ordinario.

En cuanto a los requisitos de apalancamiento, que se incluyen como novedad en estas medidas, la UE incorpora la medida. No obstante se han realizado diferentes estudios para comprobar si el método por el que se fija un porcentaje único es adecuado o no a las circunstancias de los distintos tipos de entidades, entre estos estudios se encuentran consultas realizadas por el Comité de Basilea, y modificaciones incorporadas como “Basilea III: Marco del coeficiente de apalancamiento y sus requisitos de divulgación”, o informes de la EBA, como el “*Report on impact of differences in leverage ratio definitions*”, publicado en marzo del 2014, y referido a las diferencias entre la definición de la ratio de apalancamiento propuesto por Basilea III y el propuesto por la normativa europea.

En cuanto a los requisitos de liquidez, el calendario de implementación de los requisitos de liquidez es algo más acelerado que el nuevo propuesto por el Comité de Basilea tras la modificación de enero del 2013, de manera que mientras el europeo busca una implementación total en 2018, el de Basilea la fija para 2019.

La normativa europea ha sido parcialmente transpuesta al ordenamiento español a través del Real Decreto-ley 14/2013 de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea, en materia de supervisión y solvencia de las entidades financieras.

¹⁴ EBA es la *European Banking Authority* (Autoridad Bancaria Europea), que trabaja para supervisar y regular el sistema bancario y conseguir la estabilidad del sector financiero, de forma independiente de la Unión Europea.

No obstante, el largo proceso de creación normativa de la Unión Europea, hizo que fueran los propios Estados los que adoptaran algunas medidas inmediatas tras la situación de crisis financiera y la nueva regulación de Basilea III. A pesar de que la entrada en vigor del acuerdo sería más adelante, en España se dictaron varias normas dirigidas a mejorar la situación de las entidades de crédito y adecuarlas cuanto antes a los nuevos requerimientos como el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema bancario, el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero de saneamiento del sector financiero, y el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

3.2 Circunstancias de la banca española

Las medidas normativas mencionadas en el apartado anterior cobran sentido al tener en cuenta las circunstancias en que se desarrollaron las entidades de crédito en los años de crisis.

Tras la situación de crisis que se vivió a partir del año 2007, aparecen algunas reacciones como la creación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) por el Gobierno en el año 2009, con el objetivo de inyectar fondos en las entidades que comenzaban a necesitarlos a cambio del cumplimiento de unos requisitos. El FROB, que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de las entidades de crédito¹⁵. Tras la creación de esta institución y la publicación del primer Real Decreto-ley en 2011, se produce una gran concentración del sector financiero para poder cumplir con los nuevos requisitos de solvencia, entre otros motivos porque, las entidades que no pudieran cumplir con los requisitos de capital debían acudir al FROB para solicitar su ayuda, a cambio del cumplimiento de unos requisitos y de la adquisición por el FROB de acciones y su incorporación al gobierno de las entidades.

En junio de 2012 España solicita ayuda financiera exterior, a la Unión Europea, para la recapitalización del sistema financiero, y firma el Memorando de Entendimiento (MOU) para regular esta financiación. Entre las medidas acordadas se encuentra la

¹⁵ De acuerdo con la definición dada por la entidad en su página web : <http://www.frob.es/es/Sobre-el-FROB/Paginas/Naturaleza-y-regimen-juridico.aspx>, [Consulta 19/02/15].

creación de la SAREB¹⁶. Por otra parte, los nuevos Reales Decretos-leyes de 2012 provocaron la dotación de provisiones para el saneamiento de los balances de los bancos, lo que dio lugar a su vez a que las entidades de crédito que contaban con estos tipos de activos, que eran la mayoría, pasaran de resultados positivos a pérdidas en el 2012. En relación con este saneamiento, en 2012 se crea la SAREB como una entidad privada creada para prestar su ayuda en el saneamiento del sector financiero y en concreto a las entidades más afectadas por su exposición al sector inmobiliario. Esta entidad adquirió activos de las entidades en proceso de reestructuración o resolución, entregando a cambio a estas entidades bonos emitidos por la SAREB.

3.3 Evolución desde la publicación

3.3.1. Resultados en los informes de seguimiento

En Septiembre de 2014 la Comisión de Basilea publicó el último de sus informes¹⁷ relativos al control del cumplimiento de los requisitos normativos. De igual manera, la EBA publicó el 11 de septiembre de 2014 un informe¹⁸ relativo al nivel cumplimiento, por parte de las entidades de crédito europeas en concreto, de la nueva normativa. En el informe de la EBA, los cambios producidos se observan sobre un conjunto de 151 bancos divididos en dos grupos.

En cuanto a la evolución de las ratios de capital exigidos, las cifras expuestas respecto de la muestra de bancos europeos muestran cómo se ha producido un gran incremento en los porcentajes de capital ordinario de Nivel 1, sobre todo para los bancos del primer grupo, que muestra que los grandes bancos han tratado de cumplir con los requisitos de Basilea y la regulación europea incluso antes de su entrada en vigor.

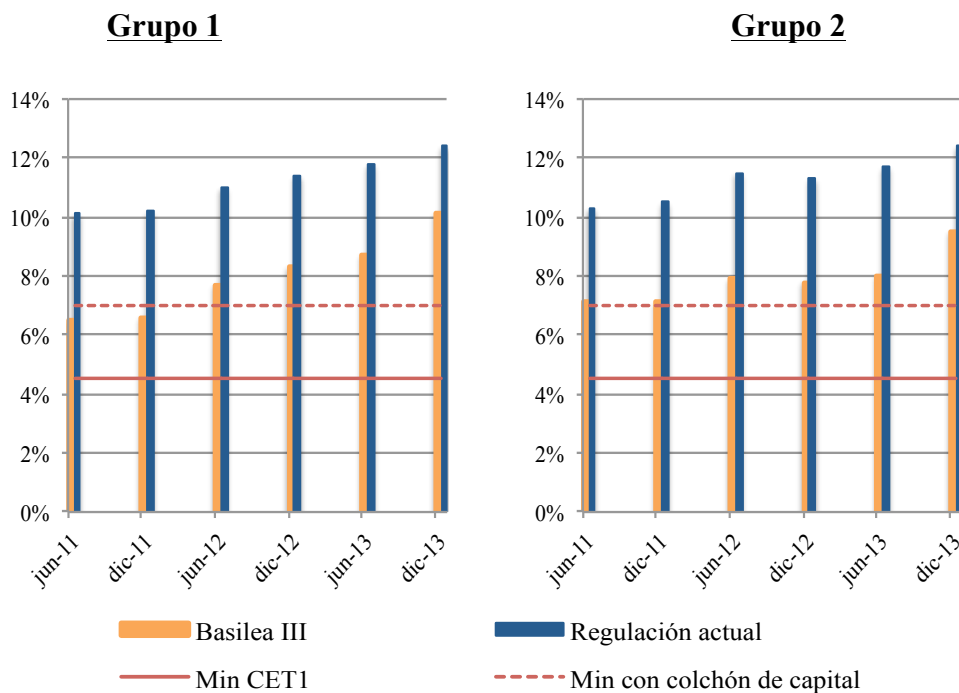
¹⁶ Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria

¹⁷ BCBS (2014), “Basel III monitoring report”, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Septiembre 2014.

¹⁸ EBA (2014), “Basel III monitoring exercise”, Septiembre 2014.

El incremento en los porcentajes de este nivel de capital se puede ver en el **Gráfico 3**, donde se representa la evolución para el grupo 1 y para el grupo 2 de las ratios en función de dos escenarios, el primero con la aplicación de la normativa de Basilea III aunque aún no esté en vigor, y el segundo con la regulación actual, y donde el requerimiento mínimo es el 4,5 % de capital ordinario de Nivel 1.

Gráfico 3: Evolución en el tiempo del Capital Ordinario de Nivel 1

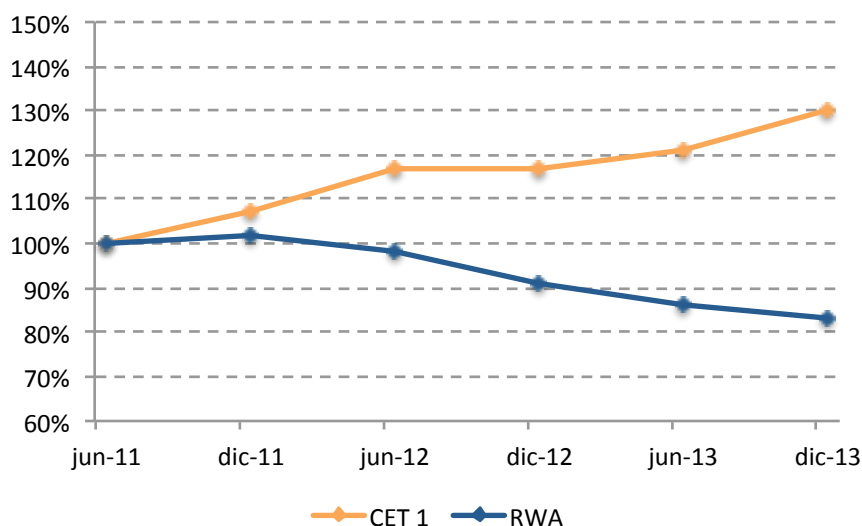


Fuente: EBA (2014), "Report on the results of the Basel III monitoring exercise", Septiembre.

Según el informe de la EBA, esta evolución en las ratios de capital se debe, por una parte al incremento por los bancos del numerador de la ratio, es decir al aumento del capital ordinario de Nivel 1 (*CET1*), mediante medidas como aumentos de capital o recortes de dividendos, y por otra parte se debe a la reducción del denominador, es decir, la reducción de la suma de activos ponderada por riesgo (*RWA*), a través de la venta de carteras de activos en mora por ejemplo. En el **Gráfico 4** podemos ver la evolución de numerador (*CET1*) y denominador (*RWA*) desde junio de 2011 hasta diciembre de 2013. La tendencia también es positiva en los estudios realizados por el comité de Basilea, en los que se puede observar también un crecimiento en el capital

ordinario de Nivel 1 desde junio de 2011 hasta diciembre de 2013, como podemos ver en las **TABLAS 1 Y 2** del **Anexo**.

Gráfico 4: Evolución en porcentaje desde junio de 2011 del capital de Nivel 1 (*CET1*) y de los activos ponderados por riesgo (*RWA*) para los bancos del Grupo 1



Fuente: EBA (2014), “*Report on the results of the Basel III monitoring exercise*”, Septiembre.

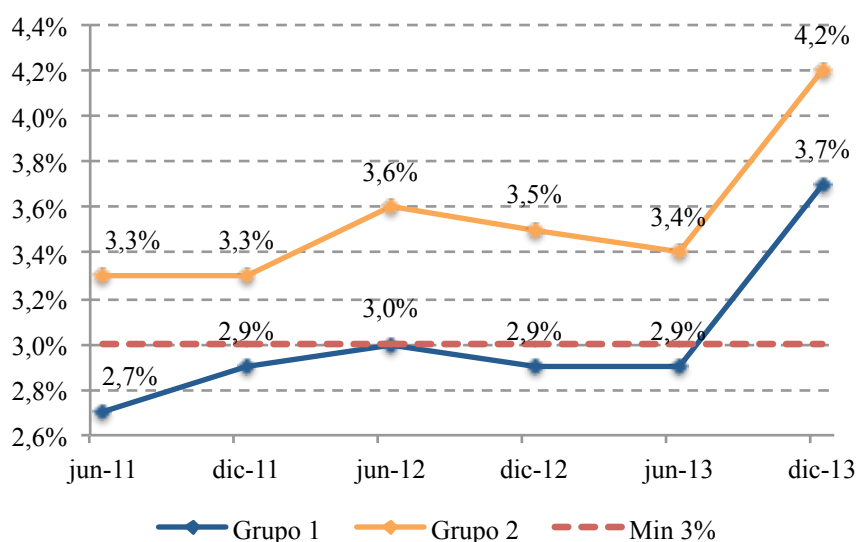
Hay que tener en cuenta que las medidas más exigentes de definición del capital, los nuevos mínimos incrementados, y los cambios respecto de las deducciones que ahora afectan al capital de Nivel 1 ordinario, harán que se produzcan grandes caídas en los porcentajes de capital ordinario de los bancos. Por otra parte, al introducir la nueva normativa una mejor identificación de los riesgos, incrementará el denominador de las ratios de capital, lo que hará que estos disminuyan aún más.

En cuanto a la evolución de las entidades de crédito europeas en la ratio de apalancamiento, el informe de la EBA muestra un gran incremento en esta ratio¹⁹ para las entidades estudiadas entre el último informe y el de diciembre de 2013, debido principalmente a las operaciones de desapalancamiento de los bancos europeos y a las

¹⁹ Un incremento en la ratio de apalancamiento implica un menor apalancamiento puesto que esta ratio indica el porcentaje que representa el capital de primer nivel sobre el total de la exposición del banco, por lo que una mayor ratio implica mayor porcentaje de capital de primer nivel y menor apalancamiento.

medidas para mejorar las ratios de capital, que también han contribuido a reducir el apalancamiento. En el **Gráfico 5**²⁰ podemos ver la evolución de la ratio de apalancamiento para el grupo 1 y el grupo 2 desde junio de 2011, y cómo en el semestre analizado se supera el mínimo establecido inicialmente por el Comité del 3%. En el estudio realizado por el Comité de Basilea los resultados son similares en tanto que la tendencia de la ratio de apalancamiento es ascendente, sin embargo no puede observarse un incremento tan drástico en el último semestre de 2013, tal y como podemos ver en la **TABLA 4** en el **Anexo**.

Gráfico 5: Evolución de la ratio de apalancamiento desde junio de 2011 para los grupos 1 y 2



Fuente: EBA (2014), "Report on the results of the Basel III monitoring exercise", Septiembre.

Por último, de acuerdo con los estudios realizados tanto por la EBA como por el Comité de Basilea, tanto el coeficiente *LCR* como el coeficiente *NSFR* incrementan en el último semestre de estudio, puntualizando que la superación del límite del 100% de cobertura es mucho más holgada en el primero de los coeficientes (*LCR*) para los bancos europeos del grupo 2 que para los del grupo 1, y que en cuanto al segundo de los coeficientes (*NSFR*), es el primer semestre en el que los bancos del grupo 1 superan el mínimo del 100%. Por otra parte, los estudios del Comité de Basilea muestran también una cobertura mayor que los relativos a los bancos europeos.

²⁰ Los datos correspondientes a este gráfico aparecen en al **TABLA 3** del **Anexo**.

3.3.2. Resultados en los “Test de estrés” a nivel europeo

En octubre de 2014, la EBA publicó los resultados de los Test de estrés realizados a la banca europea²¹. El objetivo del test de estrés realizado es comprobar la resistencia de la banca de la Unión Europea a un escenario adverso en la economía, para ayudar a los supervisores a evaluar a los bancos y el riesgo sistémico de la Unión Europea.

Los resultados de los test de estrés a la banca europea en 2014 fueron evaluados sobre la base de los requerimientos de capital ordinario de Nivel 1 establecidos por la regulación europea como medidas transitorias, aplicables al período respecto del que se han realizado los test de estrés.

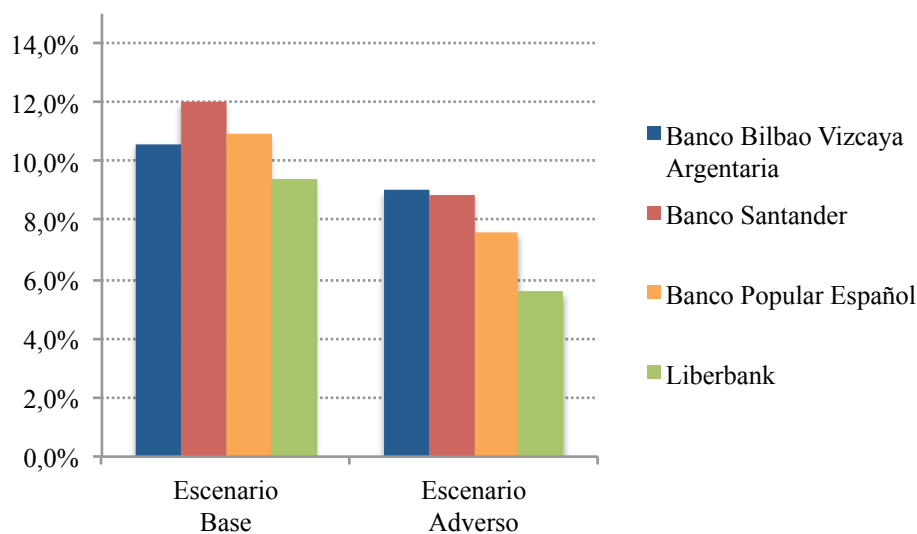
En cuanto a las consecuencias de un escenario adverso sobre los requerimientos de capital, según el estudio realizado, las entidades analizadas, en media, presentaban un punto de partida superior al anterior test de estrés realizado en 2011, lo que se debe a la evolución de los ratios de capital por las medidas adoptadas de recapitalización. Según los análisis, España era uno de los países en los que menos impacto tenía un escenario adverso sobre la ratio de capital ordinario de Nivel 1, y en general, la mayoría de los bancos superan el nivel mínimo de capital en un escenario de estrés. Además, los casos en los que hay necesidades de capital para afrontar los escenarios adversos se han reducido debido a las medidas tomadas a partir de 2011 para aumentar el capital y mejorar su calidad. De hecho, en el momento de los test de estrés, los bancos ya habían tomado medidas entre enero y septiembre de 2014 para aumentar el capital o transformar instrumentos híbridos y así reducir las necesidades de capital. Entre los bancos que adoptaron estas medidas no se encontraba ninguna entidad española.

Teniendo en cuenta que los requisitos mínimos de capital establecidos por el Reglamento europeo son, para el período sometido a examen, un mínimo de 8% de capital ordinario de Nivel 1 para una situación base y de 5,5% para una situación adversa, todas las entidades españolas cumplen con estos requerimientos. Deberíamos puntualizar que, entre los bancos españoles, Liberbank es el que obtiene peores

²¹ Estos resultados los podemos encontrar en el informe “Results of 2014 EU-wide stress test”, del 26 de Octubre de 2014.

resultados para ambos escenarios, a pesar de superar los mínimos, y que el Banco Popular, presenta la siguiente ratio más baja, para un escenario adverso²². En el **Gráfico 6**²³ aparecen representadas cuatro entidades bancarias españolas con sus resultados en los test de estrés de octubre de 2014, entre las que se encuentran las dos que se han mencionado.

Gráfico 6: Resultado de cuatro entidades bancarias españolas en los test de estrés en cuanto al requisito de capital ordinario de Nivel 1



Fuente: EBA y elaboración propia.

²² Datos sobre la banca española recogidos en la **TABLA 5** del **Anexo**.

²³ En el “eje x” vemos representados los dos tipos de escenarios para cada entidad y en el “eje y” la ratio (en %) de capital ordinario de Nivel 1.

4. Análisis de casos concretos: Medidas para el fortalecimiento del capital

Tras haber realizado un análisis del entorno económico que dio lugar a la nueva regulación financiera, y tanto las medidas propuestas por Basilea como las adoptadas por la Unión Europea, en este apartado procederemos a realizar un análisis de las actuaciones que han llevado a cabo dos bancos españoles, en concreto el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y el Banco Popular, para conseguir mejorar sus ratios incluso antes de la entrada en vigor de los requerimientos de capital establecidos por el Comité de Basilea y la Unión Europea, debido a la presión de los mercados.

Las medidas adoptadas por estas entidades bancarias se pueden clasificar en dos grupos, uno sería el compuesto por las medidas destinadas a aumentar el capital ordinario de primer nivel, y el segundo el relativo a las medidas que buscan reducir los activos ponderados por riesgo, es decir a reducir el denominador de la ratio. Dentro del primer grupo de medidas podemos encontrar el recorte de dividendos o la implantación del “dividendo opción”, ampliaciones de capital, y desinversiones en negocios con el objetivo de generar plusvalías. Dentro del segundo grupo de medidas, se encuentran las ventas de carteras de activos arriesgados, dirigidas a reducir el volumen de activos ponderados por riesgo.

4.1 Medidas adoptadas por el BBVA

Entre las medidas adoptadas por el BBVA para el fortalecimiento del capital vamos a analizar la implantación de un “dividendo opción” como forma de retribución a los accionistas.

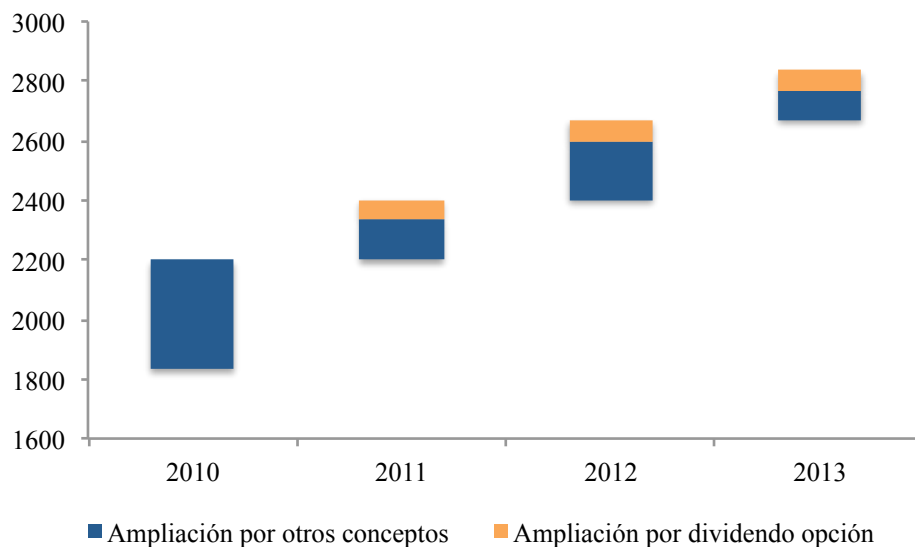
4.1.1 Ampliaciones de capital e Implantación del “dividendo opción”

Las operaciones de ampliación de capital en BBVA comenzaron en el año 2009, en el que se acordó, por una parte un aumento de capital, y por otra la emisión de bonos convertibles. En marzo de 2009 la Junta General de la entidad acordó la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar un aumento de capital, así como de emitir valores convertibles, emisión que se llevó a cabo ese

mismo año. Este mismo año se acuerda la implantación de un dividendo opción con la consecuente ampliación de capital.

Durante los años siguientes, la entidad realiza ampliaciones de capital como consecuencia de la conversión de los bonos emitidos por acuerdo del Consejo de Administración en acciones ordinarias, así como por aplicación del método del “dividendo opción” o *scrip dividend*, que acuerda el Órgano de Administración en 2010 y que continúa en los años sucesivos. En el **Gráfico 7**²⁴ podemos observar los aumentos de capital que se han producido a partir del año 2010, y su procedencia.

Gráfico 7: Aumentos de capital (en millones de euros) desde 2010 hasta 2013, en función de la procedencia de los nuevos fondos



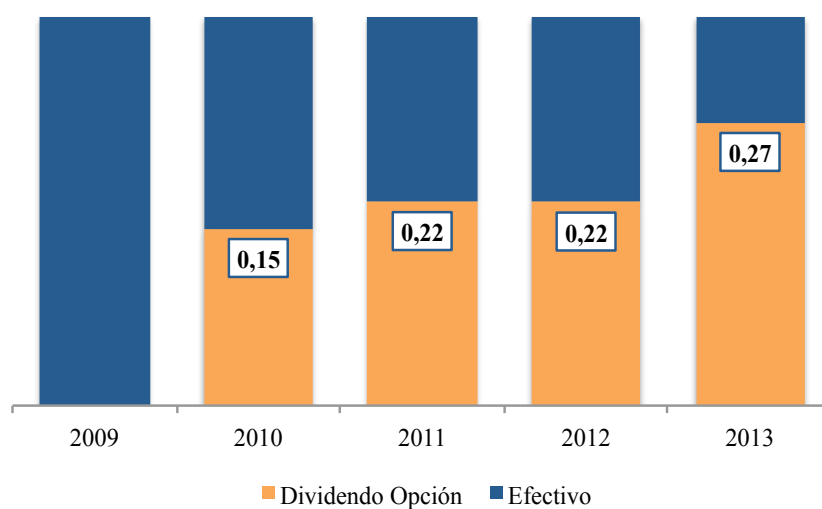
Fuente: Cuentas anuales BBVA y elaboración propia

El Órgano de Administración de la entidad propuso a la Junta General de accionistas a partir del ejercicio de 2010, la implantación de una nueva forma de remuneración, consistente en un “dividendo opción”. Esta forma de dividendo consiste en conceder a los accionistas la posibilidad de elegir entre formas alternativas para su remuneración, como son la entrega de nuevas acciones emitidas mediante una ampliación de capital liberada, es decir con cargo a reservas, o la entrega de dinero en metálico para el pago

²⁴ En el “eje y” aparece representada la cifra de capital en millones de euros.

del dividendo. Así, el accionista puede elegir entre recibir acciones en pago de dividendos o recibir dinero en efectivo, pero en cualquier caso va a recibir bienes por la misma cantidad. En 2011 fue el primer año en el que se llevó a cabo el reparto de dividendos a través del dividendo opción, respecto de los dividendos procedentes del ejercicio 2010. En el ejercicio de 2009 el dividendo fue pagado en efectivo, la cifra de dividendos se mantuvo durante los años 2010 y 2011, sin embargo en el ejercicio de 2010 se repartieron 0,15 euros por acción como parte del sistema de “dividendo opción”, y en 2011 este tipo de dividendo ascendió a 0,22 euros por acción, al igual que en 2012. Para el ejercicio 2013 no solo es mayor la cantidad que se reparte en forma de “dividendo opción”, sino también su proporción respecto de la cantidad en efectivo²⁵. Este tipo de dividendo se presenta, tal y como su nombre indica, como una opción para los accionistas, sin embargo en general más del 80% de los accionistas han aceptado en los últimos años el pago a través de la ampliación de capital. En el **Gráfico 8** se muestra la evolución del “dividendo opción” desde 2009 hasta 2013.

Gráfico 8: Evolución del “dividendo opción” de BBVA respecto del dividendo en efectivo entre los ejercicio 2009 y 2013 (en euros por acción)



Fuente: Página web compañía y elaboración propia

²⁵ Datos disponibles en <http://accionistaseinversores.bbva.com/TLBB/tlbb/bbvair/esp/share/dividends/index.jsp> [Consulta 18/02/15].

El efecto que tiene esta forma de dividendo es que anualmente se realiza una ampliación de capital mediante acciones ordinarias emitidas por el banco con cargo a reservas. Este tipo de acciones forman parte de los elementos del Capital Ordinario de Nivel 1 y por tanto, incrementan el valor del numerador de la ratio de capital *CET1* (*Common Equity Tier 1*).

Además de las operaciones mencionadas, en 2014 el banco realizó otros movimientos que han favorecido el fortalecimiento de la solvencia, y el crecimiento del capital de mejor calidad. Según la propia entidad, en sus informes trimestrales, las operaciones que han mejorado las ratios de capital del último año han sido algunas como la de ampliación de capital para hacer frente al “dividendo opción” que sigue aplicándose, o la ampliación de capital por un importe de 152 millones de euros para la colocación privada acelerada a inversores cualificados realizada en noviembre de 2014.

Por último, en 2014 se firmó un acuerdo de venta de un alto porcentaje de la participación de BBVA en Citic International Financial Holdings Ltd., lo que según la entidad tendrá efectos positivos sobre la ratio de capital de Nivel 1, algo que es de esperar debido a que dicha operación no tiene otro objetivo que generar plusvalías, que se estiman en 400 millones de euros, según la comunicación realizada por la entidad a la CNMV en enero de 2015, y que puede tener un impacto en el *CET1* (capital ordinario de Nivel 1, de acuerdo con la total implantación de las normas de Basilea III) de 20 puntos básicos, lo que equivaldría a la generación de 800 millones de capital de primer nivel.

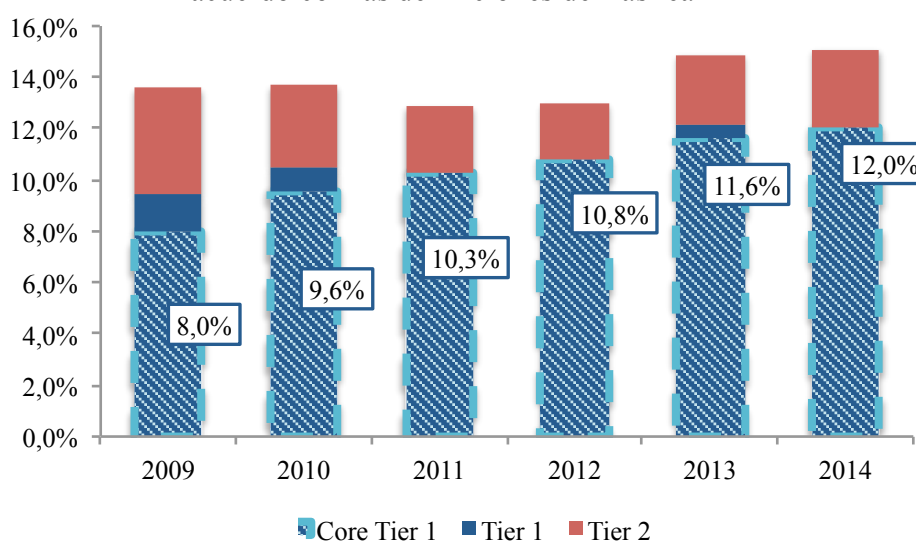
4.1.2 Evolución de las ratios de capital

Todas estas operaciones descritas de ampliación de capital, emisión de bonos convertibles con la consecuente ampliación de capital, o la creación del dividendo opción son estrategias destinadas al incremento del capital de primer nivel, para así fortalecer la solvencia del banco, y para poder hacer frente a los requerimientos que desde el 2010 han surgido de la normativa de Basilea III y su traslado mediante la normativa europea y española.

Para comprobar los efectos que han tenido los cambios llevados a cabo en lo que al aumento de la cantidad y calidad del capital podemos estudiar la evolución de las ratios de capital. En este caso, dado que la nueva definición de estas ratios por Basilea

III todavía no ha sido del todo implantada, sí podemos observar, en función de las cuentas anuales de la entidad, la evolución en los ratios calculados de acuerdo con Basilea II. Para ello atenderemos a las medidas del *Tier 1* (Nivel 1), *Tier 2* (Nivel 2), y *CTI-Core Tier 1* (Ordinario de Nivel1). Debemos tener en cuenta que la definición de cada uno de los tres niveles es en parte diferente a la nueva definición, que se presenta de forma más exigente, lo que nos va a llevar a obtener cifras mayores de las que obtendríamos por aplicación de la definición de los niveles de capital actual, pero nos va a servir para comprobar el aumento para cada tipo de capital. En el **Gráfico 9**²⁶ podemos observar la tendencia creciente del *Core Capital* en relación con los distintos niveles de capital calculados de acuerdo con las normas de Basilea II desde 2009 hasta el último semestre de 2014.

Gráfico 9: Evolución de los distintos niveles de capital desde 2009, de acuerdo con las definiciones de Basilea II



Fuente: Cuentas anuales BBVA y elaboración propia

Del **Gráfico 9** podemos concluir que el mayor incremento de la ratio *Core Tier 1* se produce entre los años 2009 y 2010, que pasa de una ratio del 8% al 9,6% (en términos de Basilea II), es decir, aumenta 1,6 puntos porcentuales en un año, lo que representa un incremento del 20%. Este incremento se debe a que es en 2010 cuando se

²⁶ En el “eje y” aparecen representadas las ratios (en %) de capital para cada uno de los niveles de capital.

introducen medidas para mejorar la solvencia y las ratios de capital, entre ellas, una ampliación de capital. Los efectos del reparto del “dividendo opcional”, que comienza a repartirse en el año 2011 se observan en el crecimiento de los años sucesivos. El segundo mayor incremento que podemos observar en cuanto a la ratio *Core Tier 1* se da entre los años 2012 y 2013, en el que aumenta de un 10,8% a un 11,6% (en términos de Basilea II), es decir 0,8 puntos porcentuales, que podríamos atribuir a la ampliación de capital superior a las anteriores como consecuencia de un mayor reparto en forma de “dividendo opcional”, ya que como podemos observar en el **Gráfico 8**, en 2013 este aumenta de 0,22 euros por acción a 0,27 euros por acción.

4.1.3 Síntesis

La principal forma de afrontar los nuevos requerimientos normativos por parte del BBVA ha sido el fortalecimiento del capital mediante las sucesivas ampliaciones de capital a partir del año 2010. Estas ampliaciones se han llevado a cabo a través de la emisión y conversión de bonos y obligaciones, así como por la instauración de un “dividendo opción” como forma de remuneración a los accionistas en sustitución del dividendo en efectivo. Además de estas medidas BBVA ha adoptado otras destinadas a la generación de plusvalías para el fortalecimiento del capital, como la venta de su participación en Citic International Financial Holdings Ltd..

Existe una cierta correlación entre estas ampliaciones de capital y la mejora de las ratios de capital del banco. Así, las mayores subidas en las ratios de capital se producen en el año 2010 que coincide con la realización de gran ampliación de capital y el año 2013, en el que se aumenta significativamente la proporción del “dividendo opción” respecto del dividendo en efectivo. Así, podemos concluir que la nueva regulación bancaria de Basilea y su traslación europea han provocado una recapitalización de esta entidad, a través de recortes en la remuneración en efectivo a sus accionistas, y la venta de participaciones en negocios no estratégicos, que han dado lugar a una mayor calidad y cantidad de capital.

4.2 Medidas adoptadas por el Banco Popular

En lo que al Banco Popular respecta, podemos citar diferentes medidas adoptadas por la entidad. Entre estas operaciones analizaremos las más relevantes, entre las que se encuentran las sucesivas ampliaciones de capital, la venta de activos en mora o la desinversión en negocios. El Banco Popular vio necesaria una renovación con el objetivo de capitalización y refuerzo de la solvencia, que le llevó a finales de 2012 a publicar un nuevo Plan de Negocio 2012-2014 para reforzar la solvencia y sanear su balance.

En el mes de junio del año 2009, la Junta General de Accionistas del Banco Popular acordó una delegación al Órgano de Administración para realizar ampliaciones de capital..

En el mismo año 2009 se realizó una ampliación de capital de más de 9 millones de euros parte para mejorar la solvencia, y otra parte para realizar la fusión con el Banco de Andalucía. El año siguiente, de nuevo se realizan dos ampliaciones de capital, por un importe total de algo más de 4 millones de euros, una de ellas como consecuencia de la conversión de obligaciones convertibles, y otra para permitir la entrada de Crédit Mutuel en el accionariado.

Posteriormente, en el ejercicio de 2011 el Banco Popular introduce una nueva forma de remuneración a los accionistas, igual que la de BBVA, a través de la fórmula del “dividendo opción”. Este es el motivo, junto con una conversión de bonos, de las tres ampliaciones de capital que tienen lugar ese año, por un valor total de más de 2 millones de euros.

El 1 de Octubre de 2012, el Banco Popular publica una renovación de su Plan de Negocio 2012-2014, que conllevará un saneamiento del banco para aumentar su rentabilidad. En esta publicación, la entidad muestra su intención de sanear el banco a través de una recapitalización que implicará un aumento de capital y el establecimiento de un control especial destinado a los activos inmobiliarios entre otros. Fruto de este nuevo plan de negocio, nace una ampliación de capital histórica en el último trimestre de 2012, de 2.500 millones de euros brutos, lo que supone, junto

con el canje de obligaciones y el pago del “dividendo opción”²⁷ un aumento del nominal de 700 millones de euros aproximadamente. Esta gran ampliación de capital es la principal causa del aumento del nivel de *Core Capital* de 7,38% en 2011 a 10,06% en 2012, y a la vez del fortalecimiento de la solvencia de la entidad.

Con el objetivo de cubrir las necesidades de capitalización que aparecen en 2012, y como consecuencia de la realización del saneamiento de más de 9.000 millones de euros, la entidad bancaria suspende el reparto de dividendos a sus accionistas para este ejercicio, se trata de una forma de retener fondos en la compañía como forma de recapitalización, reduciendo el reparto de beneficios. Esta medida es una de las formas propuestas por la normativa de Basilea III como medio para el cumplimiento con los requerimientos mínimos de capital.

En el año 2013 el banco realiza varias ampliaciones de capital, como consecuencia del canje de obligaciones convertibles, y pago de “dividendos opción”, y restaura la remuneración a los accionistas que fue suspendida en 2012.

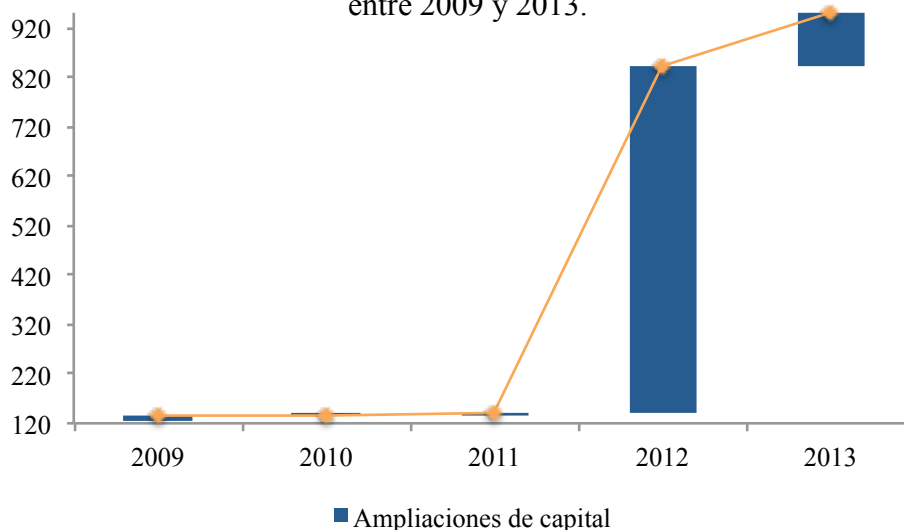
En el **Gráfico 10** podemos observar las diferentes ampliaciones de capital que se han realizado por el Banco Popular desde 2009 hasta 2013 y la tendencia de crecimiento. A diferencia de lo que ocurrió con el BBVA, en el que los aumentos de capital han sido progresivos y bastante similares en cuanto a cuantía y origen a partir de 2011, en el caso del Banco Popular podemos ver como hay muchas diferencias entre unos años y otros, y cómo en lugar de hacer aumentos progresivos, es en 2012, cuando se realiza la gran ampliación de capital antes descrita.

Todas estas ampliaciones de capital, y en concreto la realizada en el período de 2012 buscan contribuir a la recapitalización y fortalecimiento de la entidad, de cara a afrontar futuras situaciones adversas, y a cumplir con la normativa impuesta por Basilea y las instituciones europeas. No obstante, el proceso de recapitalización y de cambio del plan de negocio que se inicia en 2012 no surge de forma espontánea sino que viene en parte debido al estudio realizado por la consultora Oliver Wyman que había detectado un déficit de capital de más de 3.000 millones de euros²⁸.

²⁷ En 2012, debido a los requisitos de capitalización, la entidad bancaria suspende el pago de dividendos a cuenta del ejercicio 2012, de manera que los dividendos satisfechos en 2012 a través de la fórmula del dividendo opción corresponden a los devengados en el ejercicio 2011.

²⁸ Oliver Wyman (2012), “Bank of Spain stress testing exercise”, Junio 2012.

Gráfico 10: Ampliaciones de capital (en millones de euros) en el Banco Popular entre 2009 y 2013.



Fuente: Cuentas anuales Banco Popular y elaboración propia

4.2.2 Venta de la cartera de fallidos

El 13 de diciembre de 2012, el Banco Popular comunica a la CNMV como hecho relevante²⁹, la venta de una cartera de préstamos fallidos sin garantía, por 1.143 millones de euros a Lindorff y fondos asesorados por AnaCap. Esta operación forma parte de la renovación del Plan de Negocio 2012-2014 realizada por el Banco Popular con el objetivo de la recapitalización y refuerzo de la solvencia de la entidad, que implicaban también saneamientos por más de 9.000 millones de euros y obtención de plusvalías.

Esta operación es un ejemplo de las operaciones llevadas a cabo por diferentes entidades de crédito en los últimos años, como podemos observar de las comunicaciones realizadas a la CNMV. Como ejemplo podemos citar a Liberbank, que llevó a cabo, en 2013 y 2014 dos operaciones de venta de carteras de fallidos, una a Cerberus Capital Management, y otra a Savia Asset Management y Perry Capital, por un valor conjunto de más de 1.100 millones de euros. Otro ejemplo sería Catalunya Caixa, que cerró un acuerdo de venta de tres carteras de créditos fallidos por

²⁹ Disponible en <http://www.cnmv.es/Portal/HR/ResultadoBusquedaHR.aspx?division=3&nif=A-28000727&desde=10/12/2012&hasta=15/12/2012> [Consulta 20/02/2015].

un importe total de 1.480 millones de euros en abril de 2014. Otro ejemplo sería la venta por Bankia en agosto de 2013 de tres carteras de préstamos fallidos por un importe total superior a 1.300 millones de euros.

El motivo por el que este tipo de activos son atractivos para los fondos que los adquieren es que, al tratarse de créditos que los bancos han dado por perdidos y con altos niveles de provisiones, los compradores pueden obtenerlos a muy bajo precio, y luego recuperar su inversión cuando consiguen cobrar parte de los créditos.

En cuanto a los motivos que han llevado a todos estos bancos a la venta de este tipo de activos, el principal es la reducción los activos ponderados por riesgo. Con la reducción de los activos ponderados por riesgo la entidad contribuirá a aumentar sus ratios de capital, en las que el denominador es la suma de los activos ponderados por riesgo del banco. Al reducir los activos ponderados por riesgo las ratios de capital, tanto de nivel 1, nivel 2 como de capital total, mejorarán, lo que contribuirá al cumplimiento con los requerimientos de capital establecidos por la normativa estudiada.

Además, hay que tener en cuenta que otra de las razones por la que las entidades de crédito venden este tipo de activos, como son las carteras de fallidos, es que con ello generan plusvalías muy altas, porque al ser créditos que previsiblemente no iban a ser cobrados suelen estar cubiertos casi en su totalidad. Estas plusvalías también contribuyen a reforzar la solvencia de la entidad, mediante su retención en la sociedad como capital.

4.2.3 Desinversión en negocios para aumentar las plusvalías

La generación de plusvalías a través de la desinversión en negocios ha sido una de las medidas más adoptadas por las entidades de crédito españolas y europeas. Con la venta de activos, que en teoría son no estratégicos, las entidades consiguen generar plusvalías sin reducir sus expectativas de rentabilidad operativa, y así fortalecer las ratios de capital en períodos relativamente cortos de tiempo.

En enero de 2013, el Banco Popular vendió su negocio de recuperación de deuda al grupo EOS, especializado en recobro, en esta operación el grupo generó 133 millones de euros de plusvalías, según su informe financiero correspondiente al ejercicio 2013.

Por otra parte, en marzo de 2013, el grupo vendió a Crédit Mutuel por 60 millones de euros el 50% y el control del negocio de cajeros automáticos del grupo Banco Popular, venta que también generó plusvalías. En este mismo año, el grupo realizó otras operaciones de venta de negocios como la venta del negocio de vida-riesgo y pensiones de Pastor Vida (entidad participada al 100% por Banco Popular) a Allianz, o del negocio de vida-riesgo gestionado por Eurovida BNC a Scor.

También habría de destacarse la venta por parte del grupo del negocio de gestión inmobiliaria en diciembre de 2013, a Aliseda. Esta operación generó, según la memoria de la compañía para el ejercicio 2013, unas plusvalías de 710 millones de euros, y según la propia entidad, entre los motivos que llevaron a realizar esta operación se encontraba la voluntad de centrar la actividad del banco en su negocio habitual, y la mejora de la solvencia.

En 2014 también se han llevado a cabo ventas de negocios por esta entidad, en concreto, a final de abril de 2014 se comunicaba a la CNMV el acuerdo para la venta del negocio de depositaría y custodia de fondos de inversión, planes de pensiones, SICAVs³⁰ y EPSVs³¹ del Banco Popular a BNP Paribas. Por otra parte, el Banco Popular comunicaba a final de 2014 a la CNMV el acuerdo por el que transmitía a Värde Partners el 51% de la participación en su negocio de emisión de tarjetas, Bancopopular-e S.A., operación con la que se obtuvo, según la propia entidad, una plusvalía de más de 400 millones de euros. Esta última operación se realiza tras la adquisición por el propio Bancopopular-e S.A. del negocio minorista y de tarjetas de Citibank España S.A., de manera que al vender un porcentaje mayoritario de su negocio, también transmitió la parte correspondiente al negocio de Citibank España.

El hecho de que el Banco Popular se haya desprendido de su participación en todos estos negocios ha dado lugar a plusvalías que han incrementado el resultado de su ejercicio, y, posteriormente, los fondos que se retienen por la entidad, de manera que mejoran la cifra de capital de primer nivel, y a su vez las ratios de capital exigidas por la normativa bancaria

³⁰ Sociedades de Inversión de Capital Variable.

³¹ Entidades de Previsión Social Voluntaria.

4.2.4 Evolución de las ratios de capital

Para poder analizar la efectividad de las medidas adoptadas es importante tener en cuenta qué medidas son adoptadas en cada período de tiempo, para poder comprobar su incidencia sobre los cambios de un año a otro de los niveles de capital. No obstante, debemos tener en cuenta que las medidas descritas en los apartados anteriores son solamente una parte de la actuación del banco durante el período correspondiente, de manera que parte de los cambios en sus niveles de capital pueden deberse a otros factores que no sean los aquí analizados. En el **Gráfico 11** podemos observar un eje temporal con las medidas principales adoptadas por el Banco Popular.

Gráfico 11: Cronograma de las operaciones destinadas a reforzar la solvencia realizadas por el Banco Popular entre 2012 y 2014



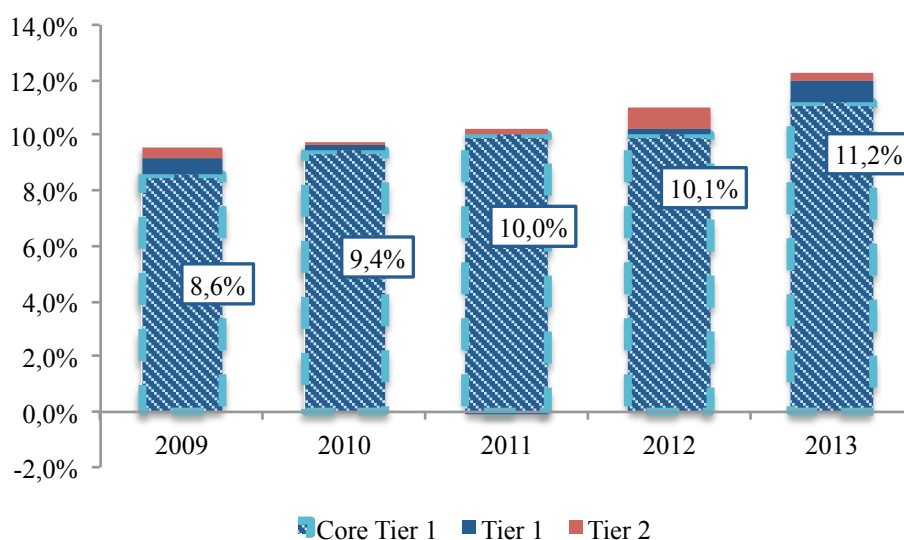
Fuente: Cuentas anuales Banco Popular y elaboración propia

Por otra parte, en el **Gráfico 12** podemos observar la tendencia creciente del *Core Capital* en relación con los distintos niveles de capital calculados de acuerdo con las normas de Basilea II desde 2009 hasta el último semestre de 2014 para el Banco Popular. En el gráfico podemos observar cómo el gran aumento de capital que se produce en 2012 no se ve correlacionado con un aumento en la ratio de capital de igual magnitud. Sin embargo, esto no quiere decir que el aumento de capital no haya contribuido a aumentar la solvencia, sino que se produjo como una respuesta del

Banco Popular a una situación de descapitalización, que hacía necesaria una reacción de signo contrario.

Esta situación adversa, que dio lugar a la entidad a realizar un aumento de capital como el de 2012, fue causada por la adquisición del Banco Pastor y por la situación española antes descrita, por la que se publican dos Reales Decretos-ley en España para el saneamiento del sistema bancario, que dan lugar a un gran provisionamiento por parte de las entidades, que causa pérdidas y reduce el capital de primer nivel.

Gráfico 12: Evolución de los distintos niveles de capital, desde 2009, de acuerdo con las definiciones de Basilea II



Fuente: Cuentas anuales Banco Popular y elaboración propia

4.2.5 Síntesis

En el caso del Banco Popular, las actuaciones de adaptación a los nuevos requerimientos han sido bastante heterogéneas. El banco realiza pequeñas ampliaciones de capital a partir de 2010 como consecuencia de conversión de bonos y obligaciones y de la implantación de un “dividendo opción” similar al de BBVA, sin embargo, la reforma más destacable se produce en 2012 con la gran ampliación de capital que surge como consecuencia de el nuevo Plan de Negocio 2012-2014. En el año 2012, la entidad sufre unas especiales circunstancias derivadas de las restricciones

impuestas por la normativa española a través de los Reales Decretos-leyes publicados, que le obligan a provisionar grandes cantidades y que causaron pérdidas de más de dos mil millones de euros ese año. Para hacer frente a estas medidas regulatorias, y como forma de fortalecimiento del capital, se realiza la gran ampliación de capital de 2012. Además, en 2012 se adoptan otras medidas como el recorte de los dividendos a los accionistas, también para hacer frente a estas nuevas circunstancias y las necesidades de recapitalización. Realiza también otras operaciones dirigidas a obtener plusvalías como la venta de participaciones de determinados negocios como el de recuperaciones, el de cajeros automáticos, el de depositaría o el de gestión inmobiliaria, y otras operaciones dirigidas reducir el riesgo de su balance, como la venta de su cartera de fallidos a dos fondos.

La tendencia en las ratios de la capital de la entidad siempre ha sido creciente, a pesar de la especial coyuntura de 2012, gracias a las actuaciones de recapitalización llevadas a cabo. Podemos concluir, por tanto, que la nueva regulación bancaria de Basilea y su traslación europea y española han provocado la adopción de medidas de recapitalización de la entidad y además de haber homogeneizado su actividad como consecuencia de la salida de ciertos negocios no estratégicos con la venta de sus participaciones.

5. Conclusiones y previsiones de futuro

El sector financiero tiene una amplia responsabilidad en lo relativo al avance de la economía, y ello queda demostrado por la incidencia que tuvieron las interrelaciones entre los diferentes agentes económicos y bancarios en el origen de la crisis.

El problema se plantea cuando, a través de las crisis históricas observamos que existen deficiencias en el funcionamiento de este sector, que pueden ocasionar cambios en la economía general como consecuencia de la gran influencia que tiene este sector. Ejemplos de estas deficiencias se muestran con el excesivo apalancamiento de las entidades financieras, o la insuficiencia de las medidas de control y definición del riesgo, lo que lleva a estas entidades a asumir riesgos por encima de sus posibilidades y sin tener en cuenta las consecuencias de estas posiciones arriesgadas tanto para el sector financiero como para la economía general. Además, la insuficiente cantidad y calidad de los activos que componían los patrimonios bancarios hicieron difícil hacer frente a la materialización de estos riesgos en tiempos adversos. Como consecuencia de todos estos déficits aparece la crisis financiera y como reacción a esta crisis aparecen una serie de medidas que buscan cubrir todos los déficits observados.

Las propuestas regulatorias del Comité bancario de Basilea surgen como una forma de remediar los problemas detectados como orígenes de la crisis, por ello introducen mayores requerimientos de cantidad y calidad de capital, una nueva ratio de apalancamiento, que asegure que una mínima parte de la actividad del sector financiero se financia con sus propios medios, así como medidas de mayor definición y control de los riesgos o que aseguren un mínimo grado de liquidez para hacer frente a situaciones de estrés a corto o largo plazo. Además, una vez detectada la interdependencia entre el sector financiero y la economía en general, se introduce la medida del colchón de capital anticíclico para evitar influencias negativas del entorno económico en el financiero, según el grado de riesgo sistémico existente en el entorno en el que opera la entidad financiera en concreto. Con todas estas medidas se busca evitar que futuras crisis ocurran, o que si ocurren tengan los efectos perniciosos de la última.

La normativa bancaria no ha sido implantada por completo, sino que sigue un calendario de implantación progresiva. Además, hay que tener en cuenta que las normas de Basilea no tienen fuerza normativa por sí mismas, y ha sido necesario, en el caso de la Unión Europea, su traslado a fuentes normativas propias como han sido una Directiva y un Reglamento, así como a fuentes nacionales, como los Reales Decretos-leyes en el caso de España. A pesar de su incompleta implantación, los estudios realizados por la EBA y el Comité de Basilea, muestran como las entidades bancarias de los países europeos han llevado a cabo medidas para cubrir los requerimientos incluso antes de que los mismos sean exigibles.

Podemos observar cómo las medidas que la banca española en concreto ha utilizado para hacer frente a los nuevos requerimientos han sido efectivas. Por una parte se han llevado a cabo fórmulas tendentes a una mejora de la calidad y cantidad de capital, como ampliaciones de capital, recorte de dividendos, nuevas fórmulas de retribución a los accionistas, conversión de bonos y obligaciones o generación de plusvalías mediante la desinversión en negocios no estratégicos para incrementar los recursos retenidos por el banco.

Además, también se han implementado medidas con el objetivo reducir el total de activos ponderados por riesgo, y mejorar las ratios de capital. En los ejemplos estudiados hemos podido comprobar una fuerte correlación entre las medidas adoptadas y la mejora en las ratios de capital, teniendo en cuenta la influencia de otros factores externos como la incidencia de la normativa española.

En consecuencia, afirmamos que hasta ahora la normativa propuesta por el Comité de Basilea y adaptada por la Comisión Europea y el legislador español ha provocado reacciones positivas en los bancos, haciéndoles adoptar medidas dirigidas a reforzar su solvencia. Sin embargo, queda por descubrir si estas medidas realmente tienen efectos positivos desde el punto de vista macroeconómico, ya que sus consecuencias no eran claras en el momento de publicación, y tampoco ahora que todavía no se ha llegado a una implementación absoluta de la normativa. Lo que está claro, no obstante, es que las intenciones son buenas, y que las actualizaciones constantes de los requerimientos en los últimos años para adaptarlos a la realidad de estas entidades y de la economía parecen cubrir las necesidades de un adecuado control del sector financiero.

Podemos concluir que queda mucho trabajo por hacer para conseguir una estructura óptima del sistema financiero, y en este proceso de adaptación normativa es importante que tanto las entidades como los organismos reguladores entiendan el papel del sector financiero como proveedor de fondos de la economía general y la influencia de la situación económica general en el sector financiero, lo que hace que para que ambos puedan cumplir con sus fines sea necesaria una normativa que asegure que el sector financiero es solvente, rentable, y gestionado según criterios de rentabilidad ajustada por riesgo.

BIBLIOGRAFÍA

Al-Darwish, A., Hafeman, M., Impavido, G., Kemp, M. y O'Malley, P. (2011), "Possible unintended consequences of Basel III and Solvency II", International Monetary Fund, *Working Paper*, disponible en <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2011/wp11187.pdf> [Consulta: 3/02/2015].

Banco de España (2009), Informe Anual 2008, Madrid.

Cassinello Plaza, N. (2013), "Impacto de la crisis financiera de 2007 en la regulación y la gestión de la liquidez en la banca europea" *Icade, Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales* 89 (mayo-agosto), 73-93.

Cervera Conte, I. (2014), "Las burbujas en la crisis financiera" *Icade, Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales* 91 (enero-abril), 31-58.

Comisión Europea (2011), "Comission Staff Working paper- Impact assessment", *Working Paper*. Disponible en http://ec.europa.eu/justice/data-protection/document/review2012/sec_2012_72_en.pdf [Consulta 10/02/2015].

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (1988), "International convergence of capital measurement and capital standards", Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Julio 1988. Disponible en <http://www.bis.org/publ/bcbs04a.pdf> [Consulta 19/01/15].

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2004), "Convergencia internacional de medidas y normas de capital", Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Junio 2004. Disponible en <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.htm> [Consulta 19/01/15].

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2010), "La respuesta del Comité de Basilea a la crisis financiera: informe al G-20", Banco de Pagos Internacionales,

Basilea, Octubre 2010. Disponible en http://www.bis.org/publ/bcbs179_es.pdf [Consulta 19/01/15].

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2010), “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios”, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Diciembre 2010, revisado Junio 2011.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2010), “Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez”, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Diciembre 2010.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2011), “Pillar 3 disclosure requirements for remuneration”, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Junio 2011. Disponible en <http://www.bis.org/publ/bcbs197.pdf> [Consulta 23/01/15].

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2014), “Basilea III: Marco del coeficiente de apalancamiento y sus requisitos de divulgación”, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Enero 2014.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2014), “Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez”, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Enero 2014.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (2014), “Basel III monitoring report”, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Septiembre 2014.

European Banking Authority (EBA), (2011), “EBA recommendation on the creation and supervisory oversight of temporary capital buffers to restore market confidence”, Diciembre 2011.

European Banking Authority (EBA), (2014), “Report on impact of differences in leverage ratio definitions”, Marzo 2014.

European Banking Authority (EBA), (2014), “Basel III monitoring exercise”, Septiembre 2014.

- European Banking Authority (EBA), (2014), “Results of 2014 EU-wide stress test”, Octubre 2014.
- García Montalvo, J. (2009), “Financiación Inmobiliaria, burbuja crediticia y crisis financiera: Lecciones a partir de la recesión de 2008-09”, *Papeles de Economía Española* 122, 66-85.
- Ibáñez, J.P. y Domingo, B. (2013), “La transposición de Basilea III a la legislación Europea”, *Banco de España, Revista de estabilidad financiera* 25, (noviembre), 65-97.
- López Galindo, R. (2011), “Basilea III. Novedades Regulatorias”, en Pérez, J. y Díez, J.C. (coord.) *El sistema bancario tras la Gran Recesión*, Mediterráneo Económico 19, 215-217. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3707584> [Consulta 20/01/15].
- López Roa, A.L. (2011), “Un repaso del comportamiento de las principales variables que han definido la crisis”, *Icade, Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 83-84, (Especial 50 aniversario ICADE) 169-180.
- Macroeconomic Assessment Group (2010), “Assessing the macroeconomic impact of the transition to stronger capital and liquidity requirements”, *Final Report*, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Diciembre 2010.
- Marqués, J.M., Nieto, F., y Del Río, A. (2005), “Una aproximación a los determinantes de la financiación de las sociedades no financieras en España” *Banco de España, Documentos de Trabajo* 0535. Disponible en <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadadas/DocumentosTrabajo/05/Fic/dt0535.pdf> [Consulta 4/10/14].
- Mooney, S. y Rasmussen, C. (2014), “Bank’s reactions to the Basel III regulations”, Tesis doctoral, University of Gothenburg.

- Oliver Wyman (2012), “Bank of Spain stress testing exercise”, Junio 2012. Disponible en http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/InformacionInteres/ReestructuracionSectorFinanciero/Ficheros/en/informe_oliverwymane.pdf [Consulta 12/02/2015].
- Peláez Rodríguez, E. (2011), “Crisis financiera y crisis económica” *Instituto de Estudios Fiscales, Cuadernos de Formación*, 12 (Colaboración 8/11),111- 129.
- PWC (2010), “Basilea y los retos de la banca”. Disponible en http://www.ie.edu/IE/pdf/Informe_Basilea.pdf [Consulta 30/10/2015].
- Rodríguez de Codes, E. (2010), “Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital”, *Banco de España, Revista de estabilidad financiera* 19 (noviembre),11-19.
- Rodríguez García, R. (2013), “La reforma financiera y la reestructuración del sector español de bancos y cajas de ahorro”, *Icade, Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales* 89, (mayo-agosto),11-31.
- Roger, S., y Vlcek, J. (2011), “Macroeconomic Costs of Higher Bank Capital and Liquidity Requirements”, International Monetary Fund, *Working Paper*. Disponible en <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2011/wp11103.pdf> [Consulta:3/02/2015].
- Sánchez Asiaín, J.A. (1987), “El progresivo divorcio entre el mundo real y el mundo financiero”, *Anales de la Real Academia de Ciencias Políticas y Morales (de las Sesiones 3 y 10 de noviembre de 1987)*. Disponible en www.racmyp.es [Consulta 24/01/15].
- Sutorova, B. y Teply, P. (2013), “The impact of Basel III on Lending Rates of EU Banks”, *Czech Journal of Economics and Finance* 63 (3), 226-243.
- Sutorova, B. y Teply, P. (2014), “The level of capital and the value of EU banks under Basel III”, University of Economics, *Prague Economic Papers*, 2. Disponible en <http://www.vse.cz/pep/477> [Consulta 31/01/2015].

Toledo Falcón, L. (2011), “El impacto de los nuevos estándares de liquidez desde el punto de vista de un banco central”, *Banco de España, Revista de estabilidad financiera* 21, (noviembre), 11-21.

LEGISLACIÓN

Directiva (UE) 2013/36, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87 y se derogan las Directivas 2006/48 y 2006/49.

Reglamento (UE) 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012.

Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema bancario. (BOE núm 43, de 19 de febrero de 2011).

Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero de saneamiento del sector financiero (BOE núm 30, de 4 de febrero de 2012).

Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (BOE núm 114, de 12 de mayo de 2012).

Real Decreto-ley 14/2013 de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea, en materia de supervisión y solvencia de las entidades financieras (BOE núm 287, de 30 de noviembre de 2013).

ANEXO

TABLA 1: Evolución de los porcentajes de capital ordinario (*CET1*), de Nivel 1 (*Tier 1*) y Total, desde junio de 2011, de acuerdo con la regulación actual

	Grupo 1			G-SIBs			Grupo 2		
	CET1	Tier 1	Total	CET1	Tier 1	Total	CET 1	Tier 1	Total
jun-11	10,2%	11,5%	14,1%	9,5%	11,2%	13,8%	10,4%	11,1%	14,7%
dic-11	10,4%	11,6%	14,1%	9,8%	11,4%	13,9%	10,4%	11,0%	14,5%
jun-12	10,9%	12,0%	14,5%	10,5%	12,0%	14,3%	10,9%	11,3%	14,7%
dic-12	11,4%	12,5%	15,1%	11,1%	12,6%	15,0%	10,3%	10,8%	14,2%
jun-13	11,0%	12,0%	14,6%	11,0%	12,2%	14,7%	10,8%	11,2%	14,5%
dic-13	11,4%	12,4%	15,0%	11,6%	12,8%	15,3%	11,1%	11,5%	14,8%

Fuente: BCBS (2014), "Basel III monitoring report", Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Septiembre 2014

TABLA 2: Evolución de los porcentajes de capital ordinario (*CET1*), de Nivel 1 (*Tier 1*) y Total, desde junio de 2011, con una total aplicación de Basilea III

	Grupo 1			G-SIBs			Grupo 2		
	CET1	Tier 1	Total	CET1	Tier 1	Total	CET 1	Tier 1	Total
jun-11	7,1%	7,4%	8,6%	6,4%	6,7%	8,0%	8,7%	9,0%	11,1%
dic-11	7,7%	8,0%	9,2%	7,0%	7,3%	8,6%	8,7%	9,1%	11,0%
jun-12	8,6%	8,8%	9,9%	7,9%	8,3%	9,5%	9,0%	9,5%	11,3%
dic-12	9,2%	9,5%	10,6%	8,6%	8,9%	10,2%	8,7%	9,1%	11,1%
jun-13	9,5%	9,8%	11,1%	9,1%	9,4%	10,9%	9,1%	9,5%	11,3%
dic-13	10,2%	10,5%	11,9%	10,0%	10,4%	11,8%	10,0%	10,5%	12,3%

Fuente: BCBS (2014), "Basel III monitoring report", Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Septiembre 2014

TABLA 3: Evolución de los porcentajes de la ratio de apalancamiento, desde junio de 2011 para los bancos europeos según la EBA

Evolución ratios apalancamiento	jun-11	dic-11	jun-12	dic-12	jun-13	dic-13
Grupo 1	2,7%	2,9%	3,0%	2,9%	2,9%	3,7%
Grupo 2	3,3%	3,3%	3,6%	3,5%	3,4%	4,2%
Min 3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%

Fuente: Datos EBA y elaboración propia

TABLA 4: Evolución de los porcentajes de la ratio de apalancamiento, desde junio de 2011 según Basilea

Evolución ratios apalancamiento	jun-11	dic-11	jun-12	dic-12	jun-13	dic-13
Grupo 1	3,4%	3,5%	3,7%	3,7%	4,0%	4,4%
G-SIBs	3,1%	3,2%	3,4%	3,4%	3,7%	4,2%
Grupo 2	4,3%	4,3%	4,4%	4,3%	4,6%	5,1%
Min 3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%

Fuente: BCBS (2014), "Basel III monitoring report", Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Septiembre 2014

TABLA 5: Resultados del Test de estrés para la Banca Española

BANCO	Capital Ordinario Nivel 1		
	Punto de partida 2013	Escenario Base	Escenario Adverso
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	10,5%	10,6%	9,0%
Banco Popular Español	10,1%	10,9%	7,6%
Banco Santander	10,4%	12,0%	8,9%
Bankinter	11,7%	12,9%	11,0%
Kutxabank	12,1%	13,1%	11,9%
Liberbank	7,8%	9,4%	5,6%

Fuente: Datos EBA y elaboración propia